

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Regular

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION - IDER VIGENCIA AUDITADA 2010

Cartagena de Indias D. T. y C. Diciembre de 2011



AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION - IDER VIGENCIA AUDITADA 2010

Contralor Distrital De Cartagena de Indias

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO

Directora Técnica de Auditoría Fiscal

AURA ELENA BUSTAMENTE ALVARADO

Coordinador Sector Social

GERMAN HERNANDEZ OSORIO

Equipo Auditor

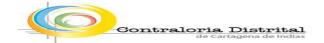
SILVIA CUESTA RODELO (Líder) YADIRA RODRIGUEZ REDONDO JUAN CARLOS CARDENAS



	TABLA DE CONTENIDO	Página
1. 2. 3.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO DICTAMEN SOBRE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	5 8 16
3.1.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	16
	Evaluación de la Gestión Misional	16
	Adecuación Misional	16
	Cumplimiento Metas del Plan de Desarrollo y/o Plan de Acción	18
	Evaluación de Indicadores de Gestión	27
	Calificación de la Gestión Misional	27
3.1.2.	Evaluación de la Gestión Contractual	28
	Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	28
	Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	28
	Cumplimiento de la ejecución contractual	28
	Liquidación de contratos	29
3.1.2.5	Labores de interventoría y supervisión	29
3.1.2.6	Calificación de la gestión contractual	29
3.1.3	Evaluación gestión presupuestal y financiera	30
	Programación y aprobación	30
	Cumplimiento normativo	30
	Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos	30
	Cumplimiento de la ejecución de gastos	31
	Calidad de los registros y la información presupuestal	31
	Calificación de la gestión presupuestal y financiera	31
	Evaluación del talento humano	32
	Cumplimiento normativo	33
	Gestión para desarrollar las competencias del Talento Humano	33
	Contratación de prestación de servicios personales	35
	Calificación de la Gestión de Talento Humano	35
3.1.5	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	35
3.1.6	•	36
3.1.7	Calificación consolidada de la Gestión y los resultados LINEAS DE AUDITORIA	40 41
4. 4.1	Contratación	41
4.1 4.2	Presupuestal contable y financiera	59
4.2 4.3	Avance en la Implementación del MECI y SGC	81
4.4	Revisión y análisis de la cuenta fiscal	82
4.5	Seguimiento al plan de mejoramiento	83
4.6	Quejas y Denuncias	90



5. DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS	97
OBSERVACIONES	102
6. ANEXOS.	105
6.1. Estados Contables.	106
6.2. Matriz de hallazgos.	107
6.3. Registro fotográfico.	137



1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

El Instituto de Deportes y Recreación, IDER, tiene como una de sus funciones la adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos del Distrito de Cartagena de Indias. Al respecto, la Comisión Auditora se pronuncia destacando que en la actualidad los escenarios deportivos distritales se encuentran en notable estado de descuido, debido a que en la vigencia 2010 el IDER se concentró solo en la adecuación del Estadio Jaime Morón, para lo concerniente a la organización del campeonato mundial de fútbol sub-20, que se llevó a cabo en la ciudad de Cartagena. Por ejemplo, resaltan algunos escenarios deportivos por sus malas condiciones de conservación, como es el caso del estadio de softball del barrio El Socorro que presenta deterioro, que presenta irregularidad administrativa por cuanto se ha producido el vencimiento del periodo de la Junta Administradora del mismo y hasta la fecha el IDER no ha procedido a actualizar la elección y conformación de dicha organización, además de que actualmente existe una persona que tiene un quiosco particular en dicho escenario, por lo cual paga mensualmente a la Junta extemporánea la suma de doscientos mil pesos mcte. (\$200.000) mensuales, con la gravedad de que el dinero no es reinvertido en el mantenimiento del estadio en comento además de los dineros que se están manejando en los diferentes campeonatos de softball que se realizan en los campos de propiedad pública distrital de la ciudad, sumas significativas de las que manifiesta la Dirección del IDER que desconoce acerca de lo que se está recaudando, evidenciando que el IDER no tiene ningún tipo de control sobre la forma como están manejando este y otros escenarios deportivos. Esta situación amerita que el IDER preste una mayor atención, ya que evidencia una gestión ineficiente e ineficaz por parte de la dirección de la entidad deportiva y de sus colaboradores inmediatos. De igual manera, sucede con la cancha de microfútbol que se encuentra al lado del estadio de softbol, se encuentra en un estado deplorable y el IDER le ha prometido a la comunidad en más de una oportunidad que se van a ejecutar los trabajos de adecuación de la cancha en comento y hasta la fecha no ha sido posible cumplir con lo prometido. Situación que la Comisión considera como un descuido o negligencia por parte de los Directivos de la entidad.

Otro caso ejemplificativo es el del campo de fútbol del barrio Alameda La Victoria, en el que actualmente la entidad particular denominada "Comisión Coordinadora de Escenarios Deportivos de la Urbanización Alameda La Victoria", está cobrando un promedio de ciento veinte mil pesos mcte (\$120.000), por cada club deportivo que realiza sus prácticas en ese lugar, de acuerdo al número de jugadores por categorías que posee y no hay justificación del lucro que recibe la entidad particular sobre un bien público, como tampoco evidencia de beneficio o reinversión social de esos dineros en el escenario deportivo, con la gravedad de que el IDER tampoco tiene conocimiento del cobro y recaudo de estos dineros, porque no hay ningún



control sobre la forma como se están recaudando los mismos ni la usurpación de funciones por la entidad particular, patentada en que, cuando algún Club no cancela la suma exigida, no se permite el uso de la cancha por los menores de edad afiliados por no estar a paz y salvo. Dado que esta cancha se encuentra actualmente con piso de sola tierra, no se demuestra en qué se está gastando el dinero recaudado.

Otra situación que amerita mención es la de la cancha del barrio San José de los Campanos, en el Sector de la Urbanización REVIVIR, donde los usuarios, muchos menores de edad, deben utilizarla a oscuras en las noches por carecer de iluminación y con el riesgo que acarrea la alta maleza que la rodea, dado que no existe otra cancha en el sector donde viven ni en sus alrededores.

En lo relacionado con los escenarios que dejaron los juegos Centroamericanos y del Caribe, la Comisión destaca el caso del Coliseo de Gimnasia donde existe una infestación de RATAS en la piscina de espuma que sirve de elemento para los nobeles deportistas que empiezan a dar sus primeros pasos en la práctica de la gimnasia, lo que los coloca en riesgo de contraer patologías como la LEPTOSPIROSIS, situación que amerita informar a las autoridades ambientales (EPA) y de salud (DADIS) para que emitan los pronunciamientos respectivos.

Otro aspecto que la Comisión resalta es la deuda que actualmente tiene EDURBE con el IDER por concepto de la sobretasa deportiva, que hasta la fecha asciende a la suma de tres mil trescientos cincuenta millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$3.350.917.472), estando el IDER a la presente solicitando una reunión para realizar un acuerdo de pago con EDURBE S.A., de acuerdo al oficio de fecha mayo 10 de 2011, omitiendo que los administradores de EDURBE S.A., al utilizar esos recursos de los cuales solo es retenedor y que debe girar una vez producido su recaudo, han cometido una conducta que tiene reprensión de tipo penal, por tratarse de un peculado por apropiación.

En reiteradas ocasiones se ha resaltado la deuda que tiene actualmente el Real Cartagena con el IDER, en la vigencia del 2010, el Real solo abonó la suma de setenta y cuatro millones de pesos mcte. (\$74.000.000) quedando un saldo de ciento treinta y seis millones setecientos doce mil quinientos pesos mcte. (\$136.712.500).

Otro hecho que la Comisión Auditora considera relevante refiere al Convenio No. 030 del 29 de octubre de 2010, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IDER y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ANDI FENALCO COMFENALCO CARTAGENA, por un valor de ciento cuarenta y un millón seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos mcte. (\$141.663.500). De acuerdo a la verificación hecha por la Comisión se constató que solamente existen soportes de ejecución del dinero entregado como anticipo, es decir, la suma de setenta millones ochocientos treinta y un mil setecientos cincuenta pesos mcte.



(\$70.831.750), lo que quiere decir que el IDER, debe abstenerse de cancelar el saldo por pagar, porque el Convenio no fue ejecutado en su totalidad. La Comisión Auditora deja la constancia, que la entidad debe liquidar el Convenio en comento, sea unilateralmente o en común acuerdo entre las partes y así evitar el desembolso de setenta millones ochocientos treinta y un mil setecientos cincuenta pesos mcte. (\$70.831.750).

Otro hecho relevante que la Comisión considera de mucha importancia, es el relacionado con el alquiler de los escenarios deportivos pues los Directivos del IDER no tienen un control sobre dichos negocios, lo que se ejemplifica en el hecho ocurrido sobre el alquiler del Coliseo de Combate, efectuado por un servidor público de la entidad, vinculado por contrato de prestación de servicios profesionales, adscrito al área de Infraestructura para con la Cooperativa de Servidores Públicos "COOPSERP" para celebrar una fiesta de integración de asociados el día cinco (5) de noviembre de 2011 a partir de las cuatro (4) p.m.. De acuerdo a la verificación de los hechos realizada por la Comisión Auditora, el Canon de arrendamiento (Dos Millones de Pesos \$2.000.000) fue consignado por COOPSERP desde la ciudad de Cali, a nombre de dicho servidor público, hecho que amerita corrección por parte de la Dirección del IDER, porque está demostrado una vez más que los escenarios deportivos están como rueda suelta, en cuanto al alquiler y al mantenimiento de los mismos.

En conclusión la Comisión establece como un hecho de mucha relevancia el descuido evidente en que el IDER mantiene los escenarios deportivos que están bajo su administración, lo que amerita una solución inmediata por parte de dicha entidad; situación que no es coherente con el costo de personal contratado por contrato de prestación de servicios, que asciende a la suma de cuatro mil novecientos millones setecientos treinta y tres mil ochocientos veintiséis pesos (\$4.900.733.826), lo que equivale a 42% del presupuesto total ejecutado por el IDER y que participa en un 49% del total de la contratación definitiva de la entidad.

De igual forma, el Inventario entregado por el IDER carece de información tal como fecha y precio de adquisición o costo histórico y valor actualizado a 31 de diciembre de 2010, incumpliendo lo estipulado en la Circular Nº 11 de noviembre 11 de 1996, expedida por el Contador General de la Nación en concordancia con el numeral 1.1.4.5.1.1, procedimiento relativos a los principios del Plan General de Contabilidad Pública, incumpliendo la obligación de "practicar periódicamente un inventario físico de los bienes de la entidad", obligación en concordancia con los objetivos 1.2.5.5 en cuanto a que la información debe ser verificable, al igual que el numeral 1.2.5.6 que se refiere a que la información debe ser comprensible, todos ellos consagrados en el Plan General de Contabilidad Pública. En conclusión el IDER debe actualizar su inventario y mostrar en el Balance los bienes reales de la entidad.



Cartagena de Indias, D. T. y C.

Doctor
ALVARO URZOLA REGO
Director
Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular al Instituto Distrital de Deporte y Recreación (IDER) vigencia fiscal 2009, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, los cuales fueron auditados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoria incluyó la evaluación del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por este sujeto de control.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un informe Integral que contenga el concepto sobre la gestión y los resultados y la aplicación de los principios que rigen la gestión fiscal por parte del sujeto de control auditado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.



Alcance de la Auditoría

La auditoria a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

- Contratación
- Dictamen a los Estados Financieros
- Análisis Presupuestal de los Ingresos y Gastos
- Control Interno
- Avance en la Implementación del MECI y SGC.
- Revisión y análisis de la cuenta
- Componente Ambiental
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento
- Quejas y Denuncias

Se examinaron ciento diez y ocho (118) contratos por un valor de tres mil ciento setenta y cinco y cinco millones seiscientos sesenta mil sesenta y ocho pesos m/cte. (\$3.175.660.068), correspondientes al 45% del total contratado para mantenimiento y adecuación, compras y suministro, arriendo, convenios y obras públicas los cuales fueron Doscientos Sesenta y un contratos (261) realizados. En la muestra analizada no se incluyeron setecientos cuarenta y dos (742) contratos por órdenes de prestación de servicios.

El universo de la contratación fue de un mil tres (1.003) contratos, por valor de diez mil treinta y tres millones novecientos doce mil quinientos ochenta y nueve pesos mcte. (\$10.033.912.589). A la muestra seleccionada se le hizo el respectivo control de legalidad evaluando y verificando el cumplimiento de las disposiciones legales, económicas y administrativas durante el proceso contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual), para establecer en términos de calidad, cantidad y oportunidad los resultados obtenidos de la contratación midiendo el grado de cumplimiento de los compromisos técnicos, económicos y financieros propuestos, y determinar si la gestión contractual adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios 066 de 2008 y 2474 de 2008.

Se analizó la etapa contractual correspondiente al perfeccionamiento de los convenios, observando si se dio cumplimiento o no a cada una de las estipulaciones que fueron convenidas entre las partes.



Limitaciones en el Proceso Auditor

En el desarrollo del proceso auditor se presentaron limitaciones referentes a la información solicitada por cuanto esta fue demorada e incompleta y las respuestas no eran coherentes con lo solicitado, lo que ameritaba oficiar nuevamente para definir la respuesta indicada.

Otra limitación que vale la pena mencionar, es la del computador que fue asignado por parte del IDER, que no está en las condiciones adecuadas para desarrollar un trabajo de tanta importancia, como el ejecutado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la Auditoria; algunas observaciones que no se dieron a conocer se remiten en el informe preliminar para que la entidad las analice y emita sus opiniones, dentro de los términos establecidos para controvertir el mismo.

2.1 Concepto sobre la gestión y los resultados y cumplimiento de principios que rigen la gestión fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la Auditoria adelantada y en el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, con fundamento en la evaluación de los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales, conceptúa que la Gestión en las áreas procesos o actividades auditadas alcanzó un puntaje de **67.42** ubicándose en el rango **FAVORABLE CON OBSERVACION** para el año 2010.

Gestión misional

El informe de Gestión presentado por la Entidad en la rendición de cuentas del 2010 no refleja las actividades realizadas en cumplimiento de la misión del Instituto, evidenciándose que no obedecen a una planeación.

No ha implementado la oficina de Control Interno, que le ofrezca garantía en el manejo de los recursos lo cual ha incidido para que en la adquisición y uso de los recursos no se manejen criterios de economía, eficiencia y eficacia, así mismo no se cumplió en un porcentaje con las metas y objetivos propuestos.

Las observaciones anteriores, permiten conceptuar que la gestión adelantada por la entidad no fue económica y efectiva en el uso de los recursos públicos, no fue eficaz en algunos procedimientos administrativos con base en las observaciones presentadas en el informe, conceptuamos que la gestión adelantada por la



administración de la entidad, no acata las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones.

La falta de políticas claras y de planeación para realizar programas que convoquen a amplios sectores de la comunidad son algunas de las principales causas por las que el IDER no logró alcanzar una cobertura más amplia en disciplinas, teniendo en cuenta que la concentración de recursos en deportes como futbol, Futbol de Salón, Beisbol.

La gestión misional durante la vigencia auditada obtuvo el siguiente comportamiento: en cuanto a la adecuación misional la entidad obtuvo una calificación de 69 puntos en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad, una calificación de 60, y en la evaluación de indicadores de gestión esta fue de 61.5 para una calificación total de la gestión misional de **59** puntos.

Gestión contractual

En la línea de contratación, la gestión adelantada por el IDER en el periodo evaluado no acató en su totalidad las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, lo cual incidió para que en la adquisición y uso de estos no se manejaran adecuados criterios de economía, eficiencia y equidad.

Durante la ejecución de la auditoría, al proceso contractual adelantado por el IDER, se constató que las actividades de interventoría y seguimiento al cumplimiento de los objetos contractuales no se cumplen a cabalidad, toda vez que se evidenció que se realizan los pagos sin los respectivos informes de actividades, o recibo a satisfacción; o estos no se presentan oportunamente como requisito para el pago de los mismos.

Los interventores y/o supervisores no presentan un informe detallado de la función asignada, solo expiden una certificación de recibo a satisfacción de lo pactado en el contrato, que nada se parece a un informe de actividades realizadas.

Se evidenció que en un número representativo de contratos los supervisores no presentan informes de avances y finales que prueben que el objeto contractual se cumplió, los informes no permiten medir el impacto y la población beneficiada, Para el 2010 el Profesional contratado para desarrollar las funciones e Implementación del Sistema de Control Interno, llevó a cabo auditorías internas, posteriormente comunica las observaciones, no obstante, persisten algunas falencias en el cumplimiento normativo.

En la línea de contratación, la gestión adelantada por el IDER en el período evaluado fue de **69** puntos.



Gestión Presupuestal y Financiera

La acción de la auditoría se orientó a verificar que el manejo presupuestal y de tesorería de la entidad estuviera acorde con la normatividad vigente; se analizaron los niveles de eficiencia logrados, gestión de tesorería, ejecución presupuestal, para determinar el concepto sobre el manejo presupuestal del Instituto Distrital De Deportes Y Recreación De Cartagena De Indias IDER, a este aspecto se le otorgó un puntaje de **76.8** puntos.

Gestión de Administración del Talento Humano

En cuanto a la gestión de Talento Humano, los procesos se cumplen, las liquidaciones de nomina y prestaciones sociales se efectúan de conformidad con la normatividad que le es aplicable, los descuentos de ley y aportes a la seguridad social y parafiscal se efectúan conforme a la ley.

Desarrolló actividades y programas con la participación de los servidores públicos preventivos en salud.

Existe un programa de vacaciones con cada uno de los servidores públicos de la entidad, de los veintitrés (23) funcionarios a diez se le compensaron vacaciones durante la vigencia 2010, dos (2) funcionarios a diciembre 31 de 2010 se le cumplieron cuatro (4) periodo de vacaciones, revisados los expedientes de estos funcionarios no se encontró documento por parte del director que justifique la necesidad del servicio. Se deben programar las vacaciones tomando las medidas necesarias y no se vea afectada la labor de la dependencia respectiva cuando el funcionario de turno salga a disfrutar su periodo de descanso.

Por medio de la resolución 373 del 12 de Abril de 2010 se adopta el Plan Institucional Anual de Formación y Capacitación por Competencias del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER. Existe el Plan Anual de estímulos e Incentivos para los empleados del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER adoptado mediante resolución N0 046A de 13 de Febrero de 2007, para atender el desarrollo y bienestar de los empleados del Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER donde se reglamenta la entrega de dichos incentivos pecuniarios y no pecuniarios, de acuerdo a los desempeños individuales del mejor empleado de cada grupo de conformidad con los niveles jerárquicos.

La calificación obtenida en la gestión del talento humano para la vigencia 2010 fue de **59.5** puntos.



Evaluación del cumplimiento y avance del plan de mejoramiento

La comisión Auditora procedió a evaluar y hacerle seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad y enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, observándose un avance del Plan de Mejoramiento del 82.65%, aún cuando el plazo de cumplimiento del 100% vence en diciembre de la presente vigencia.

OBJETIVO MISIONAL	CUMPLIMIENTO
Plan de Mejoramiento	82.65%

Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del Modelo Estándar de Control Interno en el Instituto de Deportes y Recreación-IDER, se realizó tomando como base el articulo 1º de la ley 87 de 1993, el cual se encuentra compuesto por subsistemas, componentes, y elementos de control, a partir de los cuales se espera que el IDER identifique su nivel de desarrollo y defina estrategias, para alcanzar los resultados óptimos esperado. Cada uno de ellos se subdivide en los componentes: Ambiente de control, direccionamiento estratégico, administración del riesgo, actividad de control, información y comunicación pública, autoevaluación independiente, planes de mejoramiento. Se aplicó la metodología prevista por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la medición de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, mediante la aplicación de los cuestionarios correspondientes, así: en la fase de planeación y en la fase de ejecución, a través de la verificación de respuestas presentadas por el sujeto de control. a través de la verificación de soportes y análisis de documentos, lo cual permitió concluir una calificación global de 3.3. Correspondiente a un 66% .Ubicándose en el rango Adecuado.



Calificación consolidada de la gestión

ASPECTOS	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Gestión Misional	59	0,3	17.7
Gestión Contractual	69.00	0,2	13.8
Gestión Presupuestal y Financiera	76.8	0,1	7.68
Gestión de Administración del Talento Humano	59,50	0,1	5,95
Cumplimiento Plan de Mejoramiento	82.65	0,15	12.39
Evaluación del Sistema de Control Interno	66	0,15	9.9
CALIFICACION TOTAL		1	67.42

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango Concepto			
80 o más puntos	Favorable		
60 y menos de 80 puntos	Favorable con observaciones		
Hasta 59 puntos	Desfavorable		

La calificación de la entidad para el año 2010 fue de 67.42 puntos, con un concepto **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, significa un leve desmejoramiento con relación al año anterior.

2.2 Opinión sobre los Estados Contables

Analizado el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de Diciembre de 2010, y comparado con las cifras del año 2009, las cuales fueron auditadas por la comisión, se determinó un **Dictamen Adverso**, debido a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el 30% del total del Activo o del Pasivo más Patrimonio.



2.3 Pronunciamiento sobre la cuenta fiscal

Con base en el concepto sobre la gestión y los resultados de las áreas, procesos o actividades auditadas y la opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **NO FENECE** la cuenta del Instituto de Deporte y Recreación IDER, para la Vigencia Fiscal correspondiente al año 2010, clasificándola en el cuadrante D₂₃ de la matriz que se muestra así:

Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa o adversa	Abstención
Favorable	D ₁₁	D ₁₂	D ₁₃	D ₁₄
Favorable con observaciones	D ₂₁	D ₂₂	D ₂₃	D ₂₄
Desfavorable	D ₃₁	D ₃₂	D ₃₃	D ₃₄

HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron quince (15) hallazgos administrativos, de los cuales dos (02) corresponden a hallazgos con alcance fiscal, en cuantía de veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte. (\$24.450.000), tres (3) con alcance disciplinario y uno (1) con alcance penal; los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

Una vez recibido el presente Informe; el sujeto de control deberá por tanto, suscribir un Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envío del Informe definitivo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 303 de 2008.

Atentamente,

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO

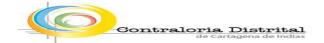
Contralor Distrital

Proyecto: Comisión de Auditoría

Revisó: Germán Hernández Osorio – Profesional Universitario

Coordinador Sector Social

Aprobó: Aura Elena Bustamante Alvarado- Directora Técnica De Auditoría Fiscal.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÌA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Los aspectos que se evaluaron fueron los siguientes:

- Gestión Misional
- Gestión Contractual
- Gestión Presupuestal y Financiera
- Gestión de Administración del Talento Humano
- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento
- Evaluación al sistema de Control Interno

3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional

El Equipo auditor verificó si el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER en sus programas, planes, proyectos y actividades, respondió a sus actividades misionales en debida forma. Para este propósito, se comparó lo previsto en el Plan de Desarrollo y/o en los Planes de Acción respectivos, se revisó si las estrategias y las metas planteadas en los planes mencionados son claramente misionales y si las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable en la ejecución contractual de la entidad.

La Gestión Misional se califica con observación, teniendo en cuenta que la adecuación misional presentó inconsistencias en cuanto al manejo dado a los recursos por parte de las Ligas correspondientes a las diferentes disciplinas deportivas, el cual no ha tenido un buen control por parte del Instituto.

Con relación al cumplimiento de Metas del Plan de Desarrollo, se tiene que la meta relacionada con la creación de tres centros de educación física en el Distrito durante el cuatrienio no se cumplió.

3.1.1.1. Adecuación Misional

El Plan de Desarrollo del Distrito Turístico Cartagena de Indias 2008-2011, denominado "POR UNA SOLA CARTAGENA", contempla la Estrategia 2.GENTE ACTIVA., programa 25, El Sistema distrital del Deporte y la Recreación y la Educación Física, ocho (8) metas para ser cumplidas por el IDER, como lo establece el Plan Estratégico Institucional, "su accionar debe obedecer a las políticas y objetivos especialmente a aquellas orientadas a coadyuvar al cumplimiento de su Objetivo social, Misión y Visión Institucional. Por lo tanto, se hace necesario adoptar como propias, las políticas, programas, subprogramas, objetivos, metas e



indicadores, contenidos en el Plan de Desarrollo 2008-2011 "POR UNA SOLA CARTAGENA" que tengan relación con la entidad y el sector de Deporte, Recreación y Educación Física.

Vale la pena anotar que de acuerdo al análisis realizado a los recursos de los convenios con las ligas deportivas, se destaca que los recursos ejecutados por las ligas fueron en el orden de dos mil ciento cuarenta y tres millones ciento ochenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos mcte. (\$2.143.186.889), correspondiente al 21.35% del valor total de contratos ejecutados.

Adicional a lo anterior, se evidenció que las ligas deportivas que reciben aportes del Instituto, no soportan en su totalidad los gastos realizados, situación permitida por el interventor de los contratos y/o Convenios, quien autoriza desembolsos sin cumplir los requisitos legales, como son las respectivas facturas demás que no está cumpliendo con la normatividad, en cuanto a la liquidación de los contratos, debiéndose hacer un mayor seguimiento a las ligas en el manejo de estos recursos por parte del Instituto, toda vez que en la revisión realizada por la auditoria a la muestra seleccionada, se observó un gran desorden en lo atinente al archivo, el cual no se encuentra organizado en lo concerniente a los gastos realizados por cada uno de los convenios.

OBJETIVO MISIONAL - PROGRAMAS A CUMPLIR SEGÚN PLAN DE ACCION 2010	PUNTAJE
DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	70
DEPORTE ESTUDIANTIL	70
EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS	60
EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS	70
DIFUSION Y PROMOCION DEL DEPORTE Y LA RECREACION	70
APOYO AL DEPORTE ASOCIADO	80
CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	50
PROMOCION DE UNA VIDA SANA	80
ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA	80
CARTAGENA DE INDIAS CAPITAL DEPORTIVA	70
CAPACITACION DEPORTIVA Y RECREATIVA	70
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	60
Promedio	69

Los resultados del sujeto de control, en materia de cumplimiento de los programas formulados en el plan de acción, determina que la inversión apunta al cumplimiento misional, es decir, los proyectos planteados son coherentes con la misión de la



empresa, sin embargo, se hace especial relevancia en el hecho de que no se describen los proyectos sino las metas que se pretende alcanzar, razón por la cual, la comisión auditora estableció un puntaje promedio de 70, por la dificultad para evaluar los resultados en cada uno de los programas, teniendo en cuenta que se deben elaborar los proyectos bajo una metodología que permitan identificar los diagnóstico, situación actual, y situación que se pretende mejorar. Puntaje promedio de 69 puntos.

3.1.1.2. Cumplimiento de las Metas Plan de Desarrollo y/o de Acción

OBJETIVO MISIONAL	PUNTAJE
DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	50
PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA	50
EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS	80
EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS	70
ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA	60
DEPORTE ESTUDIANTIL	70
APOYO INTERINSTITUCIONAL	0
APOYO AL DEPORTE ASOCIADO	70
CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CANCHAS MENORES	50
CARTAGENA DE INDIAS COMO CAPITAL DEPORTIVA	100
CAPACITACION DEPORTIVA Y RECREATIVA	90
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	30
Promedio	60

Programa 1. Deporte social y comunitario, obtener una integración masiva de la comunidad, utilizando como herramienta el deporte y los juegos tradicionales de la calle. El nivel de cumplimiento de este programa en las metas planteada para realizar la versión 2010 de los Juegos Por una sola Cartagena juegos distritales en el Distrito fue de 50%; dado que para su ejecución se suscribió un convenio interadministrativo entre el IDER y Comfenalco, el cual solo se ejecutó en un 50%; en la meta establecida para vincular ocho mil (8.000) personas al Sistema de



Juegos Distritales fue del 77%; sin embargo, en la meta de realizar los Juegos Distritales para Dispacitados sólo alcanzó el 7%, porque de los quince torneos que se proyectaron para la vigencia sólo se realizó uno. La calificación obtenida fue de **50 puntos**.

Programa 2. Promoción masiva de una vida activa, promocionar la actividad física como elemento fundamental para la prevención de enfermedades no trasmisibles, mejoramiento de la calidad de vida.

El nivel de cumplimiento de este programa según la meta del proyecto era la de vincular un promedio diario de veinticuatro (24.000) personas al proyecto madrúguele a la salud y Noches saludables y la creación de cuarenta y seis (46) puntos para la atención de este programa, en cuanto a este se crearon cuarenta y cinco (45) puntos, lo que determina un cumplimiento del 98% de la meta del indicador, sin embargo solo se atendieron un promedio de cuatro mil trescientas (4.300) personas lo que establece un nivel de cumplimiento en la atención del 20%. La calificación obtenida fue de **50 puntos**.

Programa 3. Eventos deportivos comunitarios, proporcionar programas de apoyo a la gestión al interior de las comunidades, incluyendo a la población discapacitada con el propósito de fomentar y patrocinar torneos o campeonatos deportivos, buscando generar alrededor de estos elementos cultura ciudadana y rescate de valores. La meta fijada para 2010 era realizar cincuenta (50) eventos deportivos, de los cuales se realizaron treinta y dos (32), lo que equivale al 64%; y apoyar veinticinco (25) iniciativa, se atendieron en la vigencia 2010 treinta y tres (33), lo que asciende al 132%. La calificación de este programa fue de **80 puntos**.

Programa 4. Eventos recreativos comunitarios, fomentar y desarrollar en la comunidad incluyendo mujeres, discapacitados, tercera edad, niños y niñas adolescentes, jóvenes y minorías étnicas, desplazados(as) para que se apropien de los espacios deportivos para que desarrollen actividades recreativas lúdicas y de aprovechamiento del tiempo libre. En los proyectos de convocar a la ciudadanía para la realización de setenta y cinco (75) ciclovíass, se alcanzó un 100%; Atención de cinco mil (5.000) niños en los programas recreativos del IDER, el nivel de cumplimiento fue del 100%; atender a un mil seiscientos (1.600) personas de la tercera edad, de las cuales se atendieron cuatrocientas (400), fue del 25%; Diseñar la ejecución de veinte (20) festivales en la playa de los veinte (20) eventos proyectados sólo se realizaron dos (2) lo que equivale al 10%; Realizar ciento ochenta y cinco (185) eventos recreativos en el Distrito de Cartagena, en el indicador planeado para el 2010 fue de ciento ochenta cinco (185) eventos y se realizaron trescientos setenta y cuatro (374), lo que equivale al 202%; Vacaciones recreativas alcanzó el 100%, la calificación en este programa fue de **70 puntos**.



Programa 5. Escuela de formación deportiva, iniciar los procesos de formación y desarrollo de los futuros deportistas cartageneros con estructura que incluya equipos multidisciplinarios de asesores e instructores. Se atendieron tres mil doscientos cuarenta y siete (3.247) niños, además cabe señalar que en el plan de desarrollo se estableció la meta de crear tres (3) Centros de Educación Física en el Distrito de Cartagena, la cual fue incluida en el Plan de Acción de la presente vigencia y no se cumplió, por lo tanto, el nivel de cumplimiento fue de 0%. La calificación obtenida fue de **60 puntos**.

Programa 6. Deporte estudiantil, masificar el deporte al interior de las aulas, desarrollando en la formación básica primaria los festivales escolares, en la educación secundaria los juegos intercolegiados y en la educación superior los juegos universitarios. Vincular a ocho mil (8.000) nuevos estudiantes en la participación de los juegos intercolegiados, sin embargo, solo fueron cuatro mil trescientos cincuenta y seis (4.356), que asciende al 54%; Vincular a un mil seiscientos (1.600) estudiantes universitarios, se vinculó solo un mil trescientos veintidós (1.322) se alcanzó el 83%; vincular catorce (14) Instituciones educativas media y superior al Sistema Nacional del Deporte, se han vinculado hasta el 2010 cinco (5) Instituciones, lo que asciende al 36%.. La calificación en este programa fue de 70 puntos.

Programa 7. Apoyo interinstitucional, suscripción de convenios y alianzas estratégicas nacionales e internacionales para unificar esfuerzo para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el Distrito. Este programa no está contemplado en el plan de acción del IDER, la calificación de este programa fue de **0** puntos.

Programa 8. Apoyo al deporte asociado, orientar la atención integral al deportista de alto rendimiento y a los clubes deportivos del Distrito de Cartagena, sin distingo de raza o cultura o religión para garantizar su participación en eventos de alta competencia a nivel nacional e internacional. En este programa se planeo apoyar cien (100) nuevas iniciativas presentadas por clubes y ligas deportivas que integren el Sistema Nacional del Deporte, tuvo un nivel de cumplimiento del 31%; además el proyecto de diseño y puesta en marcha del PADAL (programa de Apoyo a Deportistas de Altos Logros), cumplimiento del 100%. La calificación obtenida en este programa fue de **70 puntos**.

Programa 9. Construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y canchas menores, programar, priorizar y viabilizar obras de infraestructura deportivas, tanto para los escenarios comunitarios, como a los grandes escenarios en lo urbano y rural. Los indicadores planteados para la vigencia en los diferentes proyectos de este programa en el Plan de Acción alcanzaron los siguientes valores: intervenir 30 canchas menores y grandes escenarios deportivos 83%; construir tres



(3) ludotecas en el Distrito de Cartagena, 0%; modernizar cuatro (4) canchas menores en el Distrito 0%; titularizar dos (2) predios donde se ubican canchas menores atendidas por el IDER 0%. La calificación obtenida en este programa fue de **50 puntos**.

Programa 10. Cartagena de Indias como capital deportiva a nivel nacional e internacional. Convertir a Cartagena en la capital deportiva de la región centroamericana y del Caribe, impulsando de manera especial la celebración del mundial de futbol sub-20 a realizarse en el año 2011, en la cual la Ciudad fue subsede. Realizar quince (15) eventos deportivos de carácter nacional e internacional, su nivel de cumplimiento fue del 100%. La calificación arrojó un total de **100 puntos**.

Programa 11. Capacitación deportiva y recreativa. Fomentar el desarrollo de eventos académicos dirigidos a la capacitación continua de la comunidad en temas asociados con el deporte, la actividad física, la recreación, igualmente con la actualización y calificación permanente de los profesionales del deporte y la recreación del Distrito. Capacitar a dos mil en temas de gestión deportiva, se determina el 100%; Realización de veinte (20) eventos de capacitación de alto nivel formativo, se estableció un porcentaje del 100%. La calificación fue de **90 puntos**.

Programa 12. Desarrollo y fortalecimiento Institucional. Reestructurar y fortalecer administrativamente el Instituto de Deporte y Recreación de Cartagena IDER. Dentro de este programa se establecieron los siguientes proyectos: adquirir cinco nuevos equipos de computo, según el seguimiento este tuvo un nivel de cumplimiento de 100%; establecer cincuenta (50) procesos de atención en la página web institucional, tuvo un cumplimiento del 76%; construir la Intranet Institucional con un nivel de cumplimiento del 0%; viabilizar en la unidad de proyectos seis proyectos de inversión, tuvo un cumplimiento del 0%; creación del observatorio del deporte con un nivel de cumplimiento de 0%; creación del Sistema de Información, con un cumplimiento del 0%. La calificación de este programa fue de **30 puntos**. El porcentaje de cumplimiento de los programas fijados para la vigencia auditada, tanto de los contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital, así como en los planes de la Entidad, arrojó como resultado un puntaje promedio de **60 puntos**.

En visita técnica a los escenarios deportivos se observó lo siguiente:

HALLAZGO No. 001

CANCHA SINTETICA DE MICROFUBOL CANCHA DE BOCAGRANDE

El IDER suscribió convenio de Asociación, Apoyo y Cooperación con la Corporación Cartagena Activa, el 18 de Noviembre de 2008, con vigencia de cuarenta y dos (42)



meses a partir de su perfeccionamiento, el objeto del presente convenio es la administración, mejoramiento y mantenimiento de la Cancha de Microfútbol de Salón ubicada en el Campito de Bocagrande. De igual manera, la construcción mejoramiento y adecuación de la Cancha de la Ermita ubicada en el barrio Pie de la Popa, logrando el auto sostenimiento de la Cancha del Campito de Bocagrande a través de la venta de servicios a la comunidad y facilitando el acceso de la misma a este escenario deportivo. De igual forma, el desarrollo sin costo alguno de programas de formación deportiva y el desarrollo de Fútbol de Salón para jóvenes de escasos recursos.

Revisados los informes de gestión presentado por la corporación Cartagena Activa no se evidencia cronograma de actividades, para cumplir con funciones sociales de recreación para los niños de las Instituciones educativas del Distrito de bajos recursos económicos, en el cuadro de informes en el ítem social siempre aparecen actividades de la Armada Nacional y la Policía Nacional.

No se aportó el listado de las tarifas que se cobran por la utilización del escenario.

No se encontró certificación de cumplimiento de aportes a la seguridad social y parafiscal en relación con las personas que se vincularon al desarrollo del convenio

Para el desarrollo del objeto del convenio la corporación Cartagena Activa presta servicios complementarios como servicio de cafetería, zona de comidas, publicidad, entre otros, no se aportó por parte de la supervisión del IDER, seguimiento, sobre cuánto se cobra por concepto de estas actividades, durante la visita se evidenció gran cantidad de publicidad fuera y alrededor de la cancha.

Se evidenció gran cantidad de publicidad en el escenario de cerveza, siendo que no está permitido la venta y distribución de bebidas alcohólicas, u otras sustancias perjudiciales para la salud.

En la invitación firmada en fecha Octubre 6 de 2008 por el Director del IDER dirigida a la Corporación Cartagena Activa para celebrar el convenio de asociación, se establece que el plazo de ejecución es de 3 (tres años), sin embargo en el contrato se estableció tres (3) años y medio.

El escenario de Softbol de Bocagrande está bajo la administración de la Junta administradora de escenarios deportivos del Barrio Castillo Grande y la administración de la Cancha sintética de Fútbol de Salón, ubicada en el Campito de Bocagrande es administrada por la Corporación Cartagena Activa. Teniendo en cuenta todo lo anterior la resolución No 453 de Diciembre 10 de 2008, otorgó reconocimiento a junta administradora especial de escenarios deportivos del Barrio Castillo Grande para un periodo de dos (2) años del 10 de Diciembre del 2008 al 10 de Diciembre de 2010. A la fecha esta junta administradora de escenarios deportivos



del barrio Castillo Grande su vigencia se venció, teniendo en cuenta que el IDER expidió la Resolución No 883 de Septiembre de 2010, "Por medio de la cual se establecen los procedimientos y reglamentos de las Comisiones Coordinadoras de Escenarios Deportivos Comunitarios del Distrito de Cartagena, es necesario la conformación de las Comisiones Coordinadoras Comunitarias en cada barrio y/o corregimiento. Hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta para plan de mejoramiento.

HALLAZGO No. 002

CANCHA SINTETICA DE MICROFUBOL DE SALON CANCHA PIE DE LA POPA

El Ider suscribió convenio de Asociación, Apoyo y Cooperación con la Corporación Cartagena Activa, el 18 de Noviembre de 2008, con vigencia de 42 meses a partir de su perfeccionamiento, el objeto del presente convenio es la administración del Campito de Bocagrande. De igual manera, la construcción, mejoramiento y adecuación de la Cancha de la Ermita ubicada en el barrio Pie de la Popa.

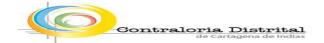
Según resolución No. 452 de Diciembre 10 de 2008 se le otorgó reconocimiento a la Junta Administradora del Barrio Pie de la Popa para un periodo de dos (2) años comprendidos del 10 de Diciembre de 2008 y el 10 de Diciembre de 2010, actualmente el periodo de la Junta Administradora Especial se le venció el periodo, esta junta era la encargada del recaudo por concepto de la utilización de la cancha.

Teniendo en cuenta que el IDER expidió la Resolución No 883 de Septiembre de 2010, "Por medio de la cual se establecen los procedimientos y reglamentos de las Comisiones Coordinadoras de Escenarios Deportivos Comunitarios del Distrito de Cartagena, es necesario la conformación de las Comisiones Coordinadoras Comunitarias en cada barrio y/o corregimiento. Hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta para plan de mejoramiento.

HALLAZGO No. 003

UNIDAD DEPORTIVA BERNARDO CARABALLO

El IDER suscribió contrato interadministrativo de cooperación (comodato) entre el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER y el Instituto Departamental de Deportes y Recreación IDERBOL, el comodatario recibe a titulo de comodato o préstamo de uso, los bienes que se relaciona a continuación: Unidad Deportiva Bernardo Caraballo ubicado en el Distrito de Cartagena, el comodatario se obliga a utilizar y administrar de manera diligente y responsable los bienes dados en comodato.



En visita realizada a esta unidad deportiva se evidencio lo siguiente:

Instalaciones sanitarias sucias y con evidencia de no ser aseadas durante mucho tiempo, fugas de agua en las instalaciones, piso sucios y llenos de excrementos de aves, cuarto de hospedajes para los deportistas en un estado deplorable, en términos generales la infraestructura en el área donde se encuentra ubicada la oficina de la Liga de Boxeo se encuentra en malas condiciones de habitabilidad por falta de mantenimiento por parte de IDERBOL, lo que genera malas condiciones en el espacio físico, y por ende se dificultan las actividades deportivas que requieren los deportistas de la Liga de Boxeo. No se le está dando cumplimiento a la clausula Tercera del comodato - El Comodatario "El comodatario se obliga a utilizar y administrar de manera diligente y responsable los bienes dados en comodato, y así mismo se obliga al mantenimiento y cuidado. Hallazgo Administrativo que debe ser tenido en cuenta para plan de mejoramiento.

HALLAZGO No. 004

Por medio del Convenio de Comodato sin número el 13 de Octubre de 2006, el término del presente contrato será de un año a partir de la fecha de suscripción del contrato. El IDER entrega a la Liga a titulo de comodato la tenencia, uso y goce de una oficina del bien inmueble Coliseo Bernardo Caraballo para el funcionamiento de la oficina de la Liga, así como los implementos deportivos relacionados en cuadro anexo.

Una vez revisado el Convenio de comodato, en la clausula Decima – GARANTIA UNICA. " Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la Liga tomará una póliza de seguros en una compañía legalmente establecida a favor del IDER, la cual ampare el cumplimiento de las obligaciones de la Liga con vigencia por el termino de duración del convenio, no se encontró póliza en el referido contrato.

El Comodato entre IDER y la Liga de Boxeo de Bolívar se terminó el 13 de Octubre de 2007. No existe a la fecha documento alguno donde se dé por terminado o prorrogado el Convenio de Comodato entre el Instituto de Deportes y Recreación IDER Y la Liga de Boxeo de Bolívar por haberse vencido el término para la terminación del mismo. Hallazgo Administrativo que debe ser tenido en cuenta para plan de mejoramiento.

HALLAZGO No. 005

COMPLEJO ACUÁTICO JAIME JOHNSON

En visita realizada por parte de la comisión al Complejo Acuático JAIME JOHNSON pudo observarse al momento de la visita que la piscina de clavado se encontraba



fuera de servicio, preguntado al funcionario de mantenimiento desde cuánto tiempo se encontraba dañada, manifestando desde hace seis (6) meses por el daño en la bomba, el agua estaba en un estado bastante considerable de descomposición, haciendo esto a este bien inutilizable para la práctica de este deporte, también se pudo observar las demás piscinas con baldosas deterioradas. Esta situación amerita que se tomen las medidas necesarias para la conservación de los bienes públicos.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, reorganizado mediante decreto No. 535 de 1995, tiene dentro de las múltiples funciones establecidas en el artículo 3º del citado Decreto " La de construir, administrar, mantener y adecuar, **escenarios deportivos y recreativos** del Distrito. Hallazgo Administrativo que debe ser tenido en cuenta para plan de mejoramiento.

HALLAZGO No. 006

PLAZA DE TOROS

Según Informe de la Oficina de Infraestructura del IDER a finales del 2009 se determinó la urgente necesidad de evaluar el estado de la estructura metálica de la Plaza de Toros Cartagena de Indias. Como se requería de un estudio especializado el IDER, adelantó un estudio de mercado para determinar el valor y posteriormente el proceso contractual con la firma Arnoldo Berrocal S.A.S. Luego de realizado el análisis de vulnerabilidad de la Plaza de Toros Cartagena de Indias y evaluado el estado actual del sistema estructural se determinó que era necesario realizar el mantenimiento de los elementos metálicos y de madera que se encuentran deteriorados.

Se firmó el 22 de Junio de 2011 contrato de obra No. 613 con la firma Laguna Morante S.A cuyo objeto es saneamiento y protección de las estructuras deterioradas en la plaza de Toros Cartagena de Indias en virtud del convenio interadministrativo especifico suscrito entre el IDER y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC por valor de seiscientos noventa y tres millones seiscientos siete mil doscientos ochenta y seis pesos mcte. (\$693.607.286).

Revisado el contrato encontramos que este se hace en virtud del convenio entre el IDER y el IPPC para aunar esfuerzos tendientes al mejoramiento y mantenimiento de la Plaza de Toros Cartagena de Indias sin embargo, se encontró que el valor total del contrato lo reconocerá el IDER a favor del contratista por la suma de seiscientos noventa y tres millones seiscientos siete mil doscientos ochenta y seis pesos mcte. (\$693.607.286) no se estipula la contribución en especie o en dinero por parte del IPPC de acuerdo a lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio-Forma de realizar la contribución o aportes de las partes.



Además dentro del mismo convenio interadministrativo marco celebrado entre el IDER y el Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, algunas consideraciones que deben ser analizadas si se tiene en cuenta que la Plaza de Toros no está dentro del patrimonio del IDER, y no es considerado como escenario deportivo ni recreativo por la naturaleza de su estructura, lo que determina que no hace parte del objeto misional.

Las consideraciones establecidas en el mismo convenio son:

- 5- Que el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias mediante el Acuerdo No. 001 de 2003, estableció que dentro de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias se encuentra la Plaza de Toros Cartagena de Indias.
- **3-** Que el IPCC tiene dentro de sus funciones institucionales establecidas mediante el artículo 31 del Acuerdo 01 de 2003 "Las de adquirir, enajenar, gravar o arrendar los muebles o inmuebles pertenecientes a su patrimonio o los que le sean dados en administración," así como "administrar los **escenarios culturales**, para determinar su explotación **mantenimiento y mejoramiento.**
- **4-** Que la Plaza de Toros de Cartagena, es un inmueble que por su naturaleza es considerado **de tipo cultural,** pero de igual forma, permite el desarrollo de actividades recreativas.
- **1-** Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, reorganizado mediante decreto No. 535 de 1995, tiene dentro de las múltiples funciones establecidas en el artículo 3º del citado Decreto "La de construir, administrar, mantener y adecuar, **escenarios deportivos y recreativos** del Distrito, especialmente en los sectores más necesitados.

En consecuencia de lo anterior las partes suscriben convenio de cooperación con el objeto de aunar esfuerzos para el mejoramiento y mantenimiento de la Plaza de Toros. En la clausula cuarta – Forma de Realizar la contribución o aportes de las partes "El IDER y el IPCC realizarán su contribución en especie y/o dinero de acuerdo con el presupuesto y cronograma de desembolsos.

Teniendo en cuenta lo anterior el IDER, al asumir todos los costos del contrato por un valor de seiscientos noventa y tres millones seiscientos siete mil doscientos ochenta y seis pesos mcte. (\$693.607.286), suscrito con la empresa Laguna Morante S.A., presuntamente está violando normas de contratación; porque los contratos interadministrativos encuentran su soporte legal en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales. Por tratarse de dos entidades públicas, están



reguladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007; modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que define que una de las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. Hallazgo Administrativo

3.1.1.3. Evaluación de Indicadores de Gestión

INDICADOR	CALIFICACIÓN	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Eficacia	50	0,225	11.25
Eficiencia	60	0,225	13.5
Economía	30	0,225	6,75
Equidad	50	0,225	11,25
Valoración de los costos ambientales	90	0,1	9
CALIFICACION TOTAL		1	51.5

Los Indicadores de Gestión permiten medir la eficiencia, la eficacia, las metas, objetivos y en general el cumplimiento de la misión institucional. Estos cuantifican el grado en que las actividades de un proceso logran un objetivo, así se podrá conocer qué hace la empresa auditada y cómo lo hace.

Se observó que la entidad, no posee indicadores que permitan arrojar una valoración adecuada. Impidiendo con ello que este Ente de Control realizará un análisis integral de la gestión desarrollada por el Instituto y el verdadero impacto de las actividades ejecutadas en el IDER se determinó una calificación promedio de 51.5

3.1.1.4 Calificación de la Gestión Misional

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Adecuación misional	69	0,2	13.8
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	60	0,5	30
Evaluación de indicadores de gestión	51.5	0,3	15.45
CALIFICACION TOTAL		1	59



La gestión misional del Instituto de Deportes y Recreación IDER, alcanzó una calificación de 60.08 puntos una vez se calificó cada uno de los criterios que la conforman.

3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual

Se presentaron inconsistencias en la realización de pagos sin el lleno de los requisitos, entre ellos los documentos que soportan el gasto, ello como consecuencia que el interventor no hizo el seguimiento a la destinación de los recursos para certificar el cumplimiento del objeto contractual; adicional a ello tanto los contratos como los convenios celebrados por el Instituto durante la vigencia 2010, no fueron debidamente liquidados, tal y como lo establecen las normas

3.1.2.1. Cumplimiento de las obligaciones con el SICE

De la muestra de contratos revisados se encontró que contaban con el certificado de consulta del precio indicativo, SICE, es decir, que este procedimiento se cumplió se enmarcó en el cumplimiento de las obligaciones con el SICE, cumplió con los requisitos establecidos en el aplicativo, sistema de información para la contratación estatal SICE, en lo relacionado con el registro de la información del Plan de Compras. La calificación conceptuada por la comisión es de **90** puntos.

2.3.3.2 Cumplimiento de los principios y procedimientos

El cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación obtuvo una calificación de 70, toda vez que revisados los soportes de los contratos, y convenios se concluye que el Instituto realizó pagos sin el lleno de los requisitos legales, por cuanto no se encontraron en algunos de los contratos uno o varios de los siguientes documentos: Certificado de afiliación a salud, Actas de iniciación, Actas de interventoría y/o recibido a satisfacción.los convenios celebrados entre el IDER y las diferentes ligas se evidenció que gran parte de las órdenes de pago revisadas no contienen todos los documentos que soporten el gasto, como son las respectivas facturas. Obtuvo una calificación de **70** puntos.

2.3.3.3 Cumplimiento de la ejecución

De acuerdo a la muestra seleccionada, se concluye que de los contratos y convenios celebrados por el IDER no se culminaron, de los cuales en algunos de ellos se liberaron saldos, debido a que no fueron ejecutados en su totalidad y fueron liquidados de mutuo acuerdo realizándose los respectivos ajustes presupuéstales y contables.



La gestión contractual del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER se enmarcó en el cumplimiento de las obligaciones con el SICE, cumplió con los requisitos establecidos en el aplicativo, sistema de información para la contratación estatal SICE, en lo relacionado con el registro de la información del Plan de Compras. La calificación conceptuada por la comisión es de **70** puntos.

3.1.2.4. Liquidación de los contratos

No se le está dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en cuanto a la liquidación de los contratos, la cual tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y finiquitar las relaciones contractuales, toda vez que se pudo observar que algunos de los contratos revisados no tienen el acta de liquidación, es por lo anterior que en algunos convenios se realizaron reintegros por parte de las ligas deportivas, dado que los gastos soportados eran inferiores a los valores transferidos por el Instituto. Por todo lo anterior, la comisión le otorga un puntaje de **60** puntos.

3.1.2.5. Labores de interventoría y supervisión

Revisados los documentos soportes de la contratación seleccionada, se encontró que, a pesar que se encuentra anexa el acta de interventoría, esta no cumple con los requisitos establecidos, por cuanto dichas actas en su gran mayoría obedecen a una trascripción de la información contenida en los contratos o convenios, pero no hace referencia a la verificación del objeto contractual, además de que no se está haciendo un seguimiento a la destinación de los recursos para certificar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que para el caso de los convenios, los soportes de los gastos realizados son simples comprobantes de egresos y no facturas. Demostrando con ello, que el Instituto no cuenta con los suficientes controles al momento de realizar los pagos, sin el lleno de los requisitos. Por todo lo anterior la comisión le otorga un puntaje de **50** puntos.

3.1.2.6. Calificación de la Gestión Contractual

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	90	0,2	18
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	70	0,15	10.5
Cumplimiento de la ejecución contractual	70	0,3	21



Liquidación de contratos	60	0,2	12
Labores de interventoría y supervisión	50	0,15	7.5
CALIFICACION TOTAL		1	69

Teniendo en cuenta los aspectos o criterios de calificación para valorar la gestión contractual y las situaciones expuestas en cada uno de los componentes la comisión auditora calificó este proceso con un puntaje promedio de **69** puntos.

3.1.3 Evaluación Gestión Presupuestal Y Financiera

La acción de la auditoría se orientó a verificar que el manejo presupuestal y de tesorería de la entidad estuviera acorde con la normatividad vigente; se analizaron los niveles de eficiencia logrados, gestión de tesorería, ejecución presupuestal, para determinar el concepto sobre el manejo presupuestal del Instituto Distrital De Deportes Y Recreación De Cartagena De Indias "IDER, a este aspecto se le otorgó un puntaje de **76.8** puntos.

3.1.3.1. Programación y aprobación

La calificación asignada a este criterio es de **90** puntos, porque el presupuesto del Instituto Distrital De Deportes Y Recreación De Cartagena De Indias "Ider" cumple con los tiempos y actos administrativos que respaldan la programación y posterior aprobación, de igual manera el acto administrativo de liquidación y distribución del presupuesto de la Entidad se encuentra acorde a la aprobación del presupuesto.

3.1.3.2. Cumplimiento Normativo

La calificación asignada a este criterio es de **70** puntos, porque los actos administrativos que soportan las modificaciones presupuestales del Instituto Distrital de Deportes Y Recreación IDER, están acorde a las ejecuciones presupuestales entregadas a la comisión, de igual forma, los actos administrativos de constitución de cuentas por pagar concuerdan con las cifras consignadas en las ejecuciones presupuestales y se evidenció armonización entre el presupuesto y el sistema de planeación muy a pesar que no se realizó el acto administrativo del PAC, si se realizaron los pagos acordes a su programación.

3.1.3.3. Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos

La calificación asignada a este criterio es de 99 puntos, ya que los ingresos se ejecutaron en un 115%, mientras los gastos del Instituto Distrital De Deportes Y



Recreación De Cartagena De Indias "IDER" se ejecutaron en la vigencia en un 82% de la apropiación definitiva.

3.1.3.4. Cumplimiento de la ejecución de gastos

La calificación asignada a este criterio es de **80** puntos, una vez analizada la ejecución presupuestal de gasto de funcionamiento se ejecutó en un 82%, dejando de ejecutar solo el 3% de la apropiación definitiva.

3.1.3.5. Calidad en los registros y la información presupuestal

La calificación asignada a este criterio es de **50** puntos, porque la información obtenida durante la revisión de los contratos, ordenes de servicios, órdenes de compra y las erogaciones que afectan los gastos, cuentan con sus certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestal, se encuentran en forma legible y clara, además los libros auxiliares de presupuesto no concuerdan con la rendición de la cuenta y por consiguiente con las ejecuciones presupuestales entregadas a la comisión.

3.1.3.6. Calificación de la gestión Presupuestal y Financiera

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Programación y aprobación	90	0,15	13.5
Cumplimiento normativo	70	0,25	17.5
Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos	99	0,2	19.8
Cumplimiento de la ejecución de gastos	80	0,2	16
Calidad en los registros y la información presupuestal	50	0,2	10
CALIFICACION TOTAL		1	76.8

De acuerdo a la calificación obtenida por cada uno de los criterios que conforman la gestión presupuestal y multiplicado por el factor de ponderación se obtuvo un puntaje de **76.8** calificación considerada como **Favorable**.



3.1.4. Evaluación de la Gestión del Talento Humano

En la evaluación de la Gestión de la Administración del Talento Humano no se desarrollaron actividades relacionadas con el programa de Bienestar e incentivos para los funcionarios del IDER, es necesario que los servidores públicos tengan incentivos que los motiven e incrementen su sentido de pertenencia, para potencializar el servicio al ciudadano.

Desde la oficina de Talento Humano del Instituto de Deporte y Recreación IDER, se diseñó la Estructura Organizacional con la elaboración de un estudio técnico apoyado en la necesidad de aumentar la eficiencia y eficacia del servicio al ciudadano. El Instituto de Deporte y Recreación IDER, aprobó en reunión extraordinaria No.002 del 8 de octubre de 2008, la reestructuración administrativa de la entidad, según Acuerdo No. 002 de la misma fecha, modificando la estructura del IDER.

Composición de la Planta de Personal

Carrera	Libre	Planta	Cargos que tienen que ser convocados a concurso
Administrativa	Nombramiento	Ocupada	
14	11	25	5

Fuente: formato F34 de rendición de la cuenta 2010

Según Acuerdo No. 003, se aprobó la planta de personal de la entidad, con un sistema de planta semiglobal, cuyos cargos fueron distribuidos en las diferentes dependencias de conformidad con la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos que adelante la entidad. La planta de personal pasó de catorce (14) servidores públicos a veinticinco (25); de los cuales, catorce (14) son de carrera administrativa y once (11) de libre nombramiento y remoción. De los cargos de carrera administrativa están adscritos al Instituto de Deporte y Recreación IDER, nueve (9) servidores públicos y cinco (5) cargos tienen que ser convocados a concurso, de acuerdo a la normatividad en la materia, y ser reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que hagan parte de la oferta de empleos públicos de carrera (OPEC).

Según Decreto Nº 004 de Octubre 8 de 2008, por el cual se adopta el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que integran la Planta de Cargos del IDER, para adicionar funciones, requisitos y ajustarlo a las exigencias, competencias y aptitudes laborales de las normas actuales de carrera administrativa.

Referente a la gestión para desarrollar las competencias del talento humano se analizó temas relacionados con promoción y mejoramiento, capacitación, evaluación del desempeño, bienestar social, administración de la nómina, entre otros.



3.1.4.1. Cumplimiento Normativo

Se pudo observar que durante la vigencia de 2010 se le compensaron vacaciones a un gran número de funcionarios con tres vacaciones vencidas, es necesario que se tomen las medidas necesarias para que el funcionario salga a disfrutar su periodo de descanso. Por lo anterior, y teniendo en cuenta los avances presentados por la Oficina de Talento Humano en esta vigencia, la comisión califica este criterio con 60 puntos.

3.1.4.2. Gestión para Desarrollar las Competencias del Talento Humano

La Oficina de Talento Humano es la dependencia dentro de la Estructura Organizacional del IDER, encargada de la ejecución del Plan Institucional Anual de Formación y Capacitación ´por Competencias en el ejercicio del cumplimiento legal de las políticas de desarrollo integral del talento humano que integra la planta de cargos del IDER, por ello ha revisado y programado las necesidades en materia de capacitación en las aéreas de desempeño, relacionados con la formación por competencias.

Durante la vigencia del 2010 el IDER no desarrolló actividades de bienestar orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida; así mismo que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad. La Comisión deja constancia en el sentido que la Oficina de Gestión Humana del IDER, fue relegada a un segundo plano, a tal punto, que está ubicada en un sitio totalmente aislado del resto de oficinas, donde podría estar ubicada otro tipo de oficina, más no la de Gestión Humana, porque su mismo nombre lo dice, a los Directivos del IDER se le ha olvidado, que el recurso más importante en una empresa es el recurso humano, por lo tanto, debe ser la oficina que mejor trato debe recibir, por todas las actividades que debe emprender en pro de los servidores públicos que laboran en la entidad.

Por todo lo anterior, a este criterio se le otorga un puntaje de **50** puntos.

Programa Capacitación. El plan Institucional es orientado a contribuir con el Fortalecimiento de los conocimientos y competencias funcionales, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento del programa de Bienestar e incentivos para los funcionarios del IDER, es fundamental que los servidores públicos tengan incentivos que los motiven a incrementar su sentido de pertenencia, para fortalecer el servicio.



El Plan Institucional Anual de Formación y Capacitación por Competencias del IDER para la vigencia 2010, se reglamentó mediante Resolución No 373 de 12 de Abril de 2010.

Las capacitaciones realizadas a los servidores en competencias Laborales Especificas son las siguientes:

Seminario Taller en Gestión Documental y Tablas de Retención XVI congreso de medicina deportiva y ciencias aplicadas Seminario Elaboración Seguimiento y Evaluación de Proyectos en el Sector Público. Seminario Aplicación de la Normatividad Vigente en el Régimen Laboral. Formación Integral para el fortalecimiento de competencias laborales. Administrativos en las Entidades Públicas

De las 20 actividades programadas se ejecutaron 12

Ofimática Básica.

Programa Bienestar Social. Se presupuestó al programa bienestar social e incentivos para la vigencia de 2010 la suma de diecinueve millones novecientos veinte mil pesos mcte. (\$19.920.000) para las diferentes actividades recreativas, lúdicas, deportivas y de capacitación para los funcionarios de deporte, recreación y cultura así como a su grupo familiar.

De las cinco actividades programadas, solo se entregaron los bonos para los hijos de los funcionarios por valor de tres millones de pesos mcte. (\$3,000.000) y no se entregaron en la fecha programada.

Los programas de bienestar e incentivos para los empleados públicos tienen sus inicios legales desde la expedición del Decreto 1567 de 1998: Artículo13: "Sistema de estímulos para los empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales" De las cinco actividades programadas, solo se ejecutó una.

Con respecto al plan de acción, el indicador refleja cumplimiento del 100 Puntos por encima de lo programado, aspecto que obedece al gran numero de Capacitaciones, a nivel formal e informal.

Programa Salud Ocupacional. El objetivo es el mejoramiento de las condiciones laborales de los funcionarios, en desarrollo de este programa se realizaron actividades enfocadas a la promoción de la salud y prevención de enfermedades,



como vacunas contra la influenza, acondicionamiento físico, masajes, relajación anti estrés, exámenes clínicos, tamizajes, optometría, ergonomía, se presentaron recomendaciones por parte de la ARP.

3.1.4.3. Contratación de Prestación de Servicios Personales

En este criterio, se analizó la pertinencia de las contrataciones de servicios personales y su relación con el cumplimiento de las labores misionales de la Secretaría General como se pudo observar en los estudios de oportunidad y conveniencia, de conformidad con el articulo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993, para lograr su cometido misional. En este sentido se pudo observar que para la vigencia 2010, la comisión le otorgó una calificación de **90** puntos a este criterio.

3.1.4.3. Contratación de prestación de servicios personales

En cuanto a la contratación de prestación de servicios personales está direccionada para ejecutar la misión del IDER, esta se dio en su mayor proporción para prestar el Apoyo técnico en los diferentes programas realizados por el Instituto, así como los monitores para apoyar a las diferentes disciplinas deportivas. A este criterio se le otorga una calificación **70** puntos.

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Cumplimiento normativo	60	0,35	21
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	50	0,35	17,5
Contratación de prestación de servicios personales	70	0,3	21
CALIFICACION TOTAL		1	59,5

Con fundamento en todo lo anterior la comisión auditora calificó con un promedio de 59.5 puntos la gestión de Talento Humano.

3.1.5. Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

El seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como producto de la auditoría practicada a la vigencia de 2.009, permitió evidenciar que de las 36 observaciones, el nivel de cumplimiento del Plan de Mejoramiento es del **82,65%**, con 24 acciones cumplidas a 100%, cuatro acciones por cumplir (porcentaje de cumplimiento superior al 70%) y ocho acciones



pendientes (por debajo del 50%). Vale la pena resaltar que las Acciones de Mejoras tienen como fecha límite de cumplimiento el 31 de diciembre de 2011.

OBJETIVO MISIONAL	CUMPLIMIENTO	
Plan de Mejoramiento	82.65%	

3.1.6. Implementación y avance del MECI - Modelo Estándar de Control Interno.

El presente informe tiene como objetivo establecer el grado de avance de la implementación del MECI, para la vigencia 2010, según lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto 153 de enero 24 de 2007 y la Circular 01 de diciembre 21 de 2007. con base en el instructivo expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que comprende cinco fases de implementación de un Sistema de Control Interno, a partir de las cuales se espera que la Entidad identifique su nivel de desarrollo y defina estrategias para alcanzar los resultados óptimos esperados.

La evaluación preliminar al Sistema de Control Interno en el IDER, fue realizada diligenciando la matriz que para tal efecto implantó el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual la conforman nueve (9) componentes que a su vez están constituidos por veintinueve (29) elementos que están compuesto por ciento veinte (120) criterios.

Se valoró el estado de implementación y desarrollo del MECI, con el siguiente resultado:

Haciendo uso de la Encuestas Referencial del DAFP, herramienta de apoyo para la calificación del nivel de cumplimiento de la implementación del MECI, la auditoria procede a continuación a conceptuar la interpretación de las calificaciones obtenidas por Subsistemas.

- Subsistema Control Estratégico
- Subsistema Control de Gestión
- Subsistema Control de Evaluación

Subsistema de Control Estratégico Los principios y valores éticos del Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER (código de ética) han sido socializados a todos los servidores.

El Manual de Funciones y competencias laborales se adoptó mediante Acuerdo No 004 de Octubre de 2008, contempla el propósito principal de cada empleo por cargo de la planta de personal del IDER. En cuanto al proceso de formación y capacitación la dirección de talento humano mediante resolución No 373 de Abril 12 de 2010



adopta el Plan Institucional Anual de Formación y Capacitación por competencias del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER para la vigencia 2010 realizó el diagnóstico Institucional de necesidades de capacitación mediante una encuesta realizada y allí se tuvo en cuenta las necesidades de capacitación para la vigencia 2010.

La Dirección Administrativa del Talento Humano es la dependencia dentro de la Estructura Organizacional del IDER la encargada del Plan Institucional Anual de Formación y Capacitación por competencias en el ejercicio del cumplimiento legal de las políticas de desarrollo integral del talento humano que integra la planta de cargos del IDER.

Este es un componente fundamental para un adecuado desempeño institucional y proteger permanentemente a la Entidad, ante posibles eventos que puedan afectar el normal desarrollo de la gestión administrativa.

Este subsistema presenta en promedio un nivel de implementación que lo ubica en el rango **Adecuado** puntaje promedio de **3.45** puntos.

Componente Direccionamiento Estratégico. Que le permitió a la Administración definir los "planes y programas"; la definición del mapa de procesos dio lugar a la aplicación de ellos en el desarrollo de la gestión y a la implementación de puntos de control, que conjuntamente con la evaluación de los objetivos de los procesos a partir de indicadores, determina que el "modelo de operación por procesos" esté actuando en el entorno institucional. Este componente obtuvo una calificación de 3.75 correspondiente a un nivel Adecuado

Componente Ambiente de Control. presenta un avance importante, haciendo énfasis y mayor impacto en el elemento acuerdos, compromisos y protocolos éticos han sido socializados a todos los funcionarios, lo que genera un entorno favorable para el control, en razón de que todos los funcionarios ya se han apropiado del Código de Ética; está plenamente definido el "estilo de dirección" que favorece el control de la Entidad y fortalece la transparencia, orientando esfuerzos a tener una Administración cercana al ciudadano por la generación de espacios de participación ciudadana. Este componente obtuvo una calificación de 3.69; correspondiente a un nivel Adecuado.

Componente Administración del Riesgo: Se encontró una debilidad en este componente conocido como la práctica integral de una buena administración. Se trata de un proceso permanente e interactivo que lleva a que continuamente la administración en coordinación con la oficina de Control Interno o quien haga sus veces, revalúe los aspectos que puedan representar amenazas para la consecución de los objetivos de la entidad.



De igual manera, implica identificación, análisis, evaluación, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados con una determinada actividad, proceso, o con la entidad en general, con el fin de preparar la institución para minimizar los riesgos. Este componente obtuvo una calificación de **2.90** correspondiente a un nivel **Insuficiente**.

Subsistema de Control de Gestión

Componente Actividades de Control

Los lineamientos internos para la acción y el desempeño institucional del IDER se adoptaron oficialmente, existe un manual de procesos y procedimientos, fueron adoptados.

Existe manual de contratación actualizado debido a la expedición del Decreto 1150 de 2007 y el 2470 de Julio 07 de 2008, fue adoptado según resolución 352 de Marzo 4 de 2010.

Este componente obtuvo una calificación de **3.15** correspondiente a un nivel **Adecuado**.

Componentes Información

Existen mecanismos para recibir la información primaria, para el proceso correspondencia (gestión documental), los registros utilizados son originados por el módulo correspondencia.

Este componente obtuvo una calificación de **3.83** correspondiente a un nivel **Adecuado**.

Componente Comunicación Pública

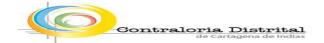
Cuenta con canales de comunicación entre la dirección y demás servidores, página Web, boletines informativos, También existe una comunicación entre el DER y los organismos de control, también cuenta con canales de comunicación.

Este componente obtuvo una calificación de 3.70 equivalente a un nivel Adecuado

Subsistema Control de Evaluación

Componente Autoevaluación

No son suficientes los mecanismos de verificación y evaluación que determinen la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de procesos de todas las áreas. Así mismo no se observaron los indicadores de gestión que permitan una visión



clara e integral de su comportamiento, como la obtención de las metas y de los resultados. Este componente obtuvo una calificación de **3.38** equivalente a un nivel **Adecuado**.

Componente Evaluación Independiente

En este componente se evalúa la implementación del MECI por parte de la oficina de control interno. Se realizó la verificación del cumplimiento al seguimiento de los planes de mejoramiento, producto de la implementación del MECI, la administración manifiesta que se realizan auditorias por parte de los profesionales asignados para la labor de control interno para hacerle seguimiento a las inconsistencias dejadas por ellos en los Informes.

Respecto al elemento de auditoría interna no todas las áreas cumplen con la revisión de las observaciones dejadas por la oficina de control interno.

Este componente obtuvo una calificación de 3.72 que corresponde a un nivel Adecuado.

Planes de Mejoramiento: De las evaluaciones de desempeño no se han desprendido planes de mejoramiento individual, que comprometan a los funcionarios a un mejoramiento continuo en aras de prestar un mejor servicio a la comunidad.

La calificación global obtenida por la entidad fue de **3.3**, equivalente en la tabla de gestión a **66.0** puntos considerándose como **Adecuado**.

Rango 1.0- 1.9: Insuficiencia Critica

Rango 2.0-2.9: Insuficiente

Rango 3.0- 3.9: Adecuado (X)

Rango 4.0- 5.0: Satisfactorio

HALLAZGO No. 007

El IDER no posee una Oficina asesora Control interno, contraviniendo Ley 87 de 1993.

El Instituto de Deporte y Recreación IDER, aprobó en reunión extraordinaria No.002 del 8 de octubre de 2008, la reestructuración administrativa de la entidad, según Acuerdo No. 002 de 2008, modificando la estructura del IDER.En la reestructuración de la entidad se observó que se elimina la Oficina Asesora de Control Interno de la nueva estructura administrativa, el cargo del profesional universitario especializado que venía realizando estas funciones, son adscritas a la Oficina de Planeación, lo



que evidencia una presunta violación de la Ley 87 de 1993. La oficina de control interno está definida por Ley 87 de 1993, como uno de los elementos del Sistema de Control Interno, encargada de cumplir con las funciones que allí se le señalan, en su condición de asesora.

En cuanto al sistema de control interno, éste debe estar acompañado de controles Intrínsecos que agreguen valor a la función de la organización, de tal manera que tales controles estén inmersos en cada una de las operaciones y actuaciones administrativas, los cuales deben disponer de mecanismos de evaluación y verificación que garanticen un adecuado manejo de los recursos así como el cumplimiento de normas legales, políticas, planes y procedimientos.

Teniendo en cuenta que la evaluación del sistema de control interno es un proceso que se debe desarrollar de manera permanente, es recomendable que esté bajo responsabilidad de un área de la organización, que pueda generar valor agregado, lo que significa que la entidad debe crear en la estructura organizacional una Oficina de Control Interno y se contemple en la respectiva planta de personal el cargo de jefe de esta oficina, lo que facilitará el desarrollo de su función evaluadora y asesora.

La creación de la oficina de control interno, si es necesario y de acuerdo con las observaciones planteadas, debe ser del nivel Asesor, debe ser coherente con el tamaño de la organización. Hallazgo Administrativo sin alcance.

3.1.7. Calificación consolidada de la Gestión y los resultados

ASPECTOS	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Gestión Misional	59	0,3	17.7
Gestión Contractual	69.00	0,2	13.8
Gestión Presupuestal y Financiera	76.80	0,1	7.68
Gestión de Administración del Talento Humano	59,5	0,1	5,95
Cumplimiento Plan de Mejoramiento	82.65	0,15	12.39
Evaluación del Sistema de Control Interno	66.00	0,15	9.9
CALIFICACION TOTAL		1	67.42



Por todo lo anterior, este ente de control conceptúa que la gestión y los resultados evaluados, sitúan al Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, en el rango de **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, con una calificación de 67.42 puntos.

4. LINEAS DE AUDITORÍA

4.1. Contratación

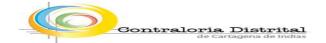
Se examinaron ciento diez y ocho (118) contratos por un valor de tres mil ciento setenta y cinco y cinco millones seiscientos sesenta mil sesenta y ocho pesos m/cte. (\$3.175.660.068), correspondientes al 45% del total contratado para mantenimiento y adecuación, compras y suministro, arriendo, convenios y obras públicas los cuales fueron Doscientos Sesenta y un contratos (261) realizados. En la muestra analizada no se incluyeron setecientos cuarenta y dos (742) contratos por órdenes de prestación de servicios.

El universo de la contratación ejecutada por el IDER se explica en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
OPS	742	4.900.826.000
Mantenimiento y Reparación	7	185.505.872
Obra Pública	16	421.833.639
Compra Venta y Suministro	71	2.239.752.524
Arrendamiento	19	142.807.665
Otros Convenios	148	2.143.186.889
TOTAL	1003	10.033.912.589

Se seleccionó una muestra y se le hizo el respectivo control de legalidad evaluando y verificando el cumplimiento de las disposiciones legales, económicas y administrativas durante el proceso contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual), para establecer en términos de calidad, cantidad y oportunidad los resultados obtenidos de la contratación evaluando el grado de cumplimiento de los compromisos técnicos, económicos y financieros propuestos, y determinar si la gestión contractual adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios 066 de 2008 y 2474 de 2008.

Se analizó la etapa contractual correspondiente al perfeccionamiento de los convenios, observando si se dio cumplimiento o no a cada una de las estipulaciones que fueron convenidas entre las partes.



HALLAZGO No. 008

CONTRATISTA: AGROMARINOS J. MORENO Y CIA LTDA IPESTRUCTURA NIT 830510136-2 NIT 900244633-4

FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO: CONTRATO No. 397 JULIO 16 DE 2010 CONTRATO NO. 700 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

OBJETO: Compra venta de una planta eléctrica Diesel para apoyo logístico de la dirección de fomento deportivo y recreativo del IDER

Compra venta de un tráiler de dos ejes para facilitar el transporte de la planta eléctrica Diesel del IDER

CUANTIA: Trece millones de pesos mcte. (\$13.000.000) – Seis millones quinientos mil pesos mcte. (\$6.500.000) respectivamente.

PLAZO: 2 días - 30 días respectivamente.

Una vez revisada la contratación se constató:

Certificación de fecha 22 de julio de 2010 de la jefa de oficina de almacén donde manifiesta haber recibido una planta eléctrica Diesel Kipor KDE 12 starf 3 el 22 de julio de 2010 y la oficina de almacén a su vez hace entrega al jefe de la oficina de recreación el 29 de octubre de 2010 del tráiler de dos llantas, una carpa sintética y una planta eléctrica. Estos elementos serian utilizados para las diversas actividades de recreación. En oficio julio 22 de 2011 dirigido a los señores AGROMARINOS J MORENO Y CIA LTDA por parte de la jefe de almacén del IDER donde le manifiestan que desde el 03 de marzo del año en curso y hasta la fecha la planta se encuentra fuera de funcionamiento según informe técnico por daño en el filtro de aceite con referencia JX060.

Verificado lo anterior por parte de la comisión se pudo evidenciar:

Que en comunicación interna el jefe de recreación manifiesta al director la preocupación por la no solución de la problemática que viene presentando la planta eléctrica y el mal estado del sistema de rodamiento del tráiler.

Se observó que las pólizas (calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados) se vencieron en fecha 23 de enero de 2011 sin hacerse efectiva.

No obstante, a todas las anteriores inconsistencias el contrato se liquidó de mutuo acuerdo entre las partes el 23 de mayo de 2011, declarando en el acta que cesan la totalidad de las obligaciones mutuas, se declaran a paz y salvo y renuncian a cualquier reclamación posterior a este contrato, el supervisor deja constancia expresa al momento de la suscripción del presente documento, previa de los pagos



realizados y de la certificación de cumplimiento: siendo que según certificación del interventor esta se encontraba dañada desde el 03 de marzo de 2011.

Según comunicación interna de fecha 16 de agosto de 2011 el jefe de recreación certifica que la planta eléctrica solo se usó en dos oportunidades el 13 de febrero de 2011 y el 03 de marzo de 2011.

En visita de verificación se constató que la planta eléctrica a la fecha se encuentra inactiva por encontrarse dañada y a su vez se encuentra ubicada a la interperie en los patios del IDER (Gimnasio Chico de Hierro), cubierta por un plástico, una vez se procedió a la inspección de la misma se constató que no obstante al forro y por estar a la interperie se filtra el agua lo que representa un riesgo para su conservación y optimas condiciones traduciéndose en un presunto detrimento por valor de diecinueve millones quinientos mil pesos mcte.(\$19.500.000).

Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000; igualmente, el artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, establece como falta gravísima "participar en la etapa precontractual, o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley"; así como los numerales 1º y 2º del artículo 26 de la Ley 80 de . Lo que presume un hallazgo administrativo con alcance fiscal y Disciplinario.

HALLAZGO No. 009

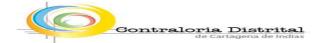
FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO: No. 788 de fecha 24 de noviembre de 2010, No. 355 de fecha junio 24 de 2010, No. 793 de 06 de Diciembre de 2010.

OBJETO: Cuyo objeto entre otros es el alquiler de planta eléctrica

CUANTIA: Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos mcte. (\$4.950.000)

Muy a pesar de haber adquirido el IDER en la vigencia 2010 la planta eléctrica para las diferentes actividades recreativas desarrolladas suscribieron contratos cuyo objeto entre otros es el alquiler de planta eléctrica tales como: contrato No. 788 de fecha 24 de noviembre de 2010 por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos mcte (\$1.250.000), Contrato No. 355 de fecha junio 24 de 2010 por valor de dos millones cien mil pesos mcte. (\$2.100.000), Contrato No. 793 de 06 de Diciembre de 2010 (Mega ciclovia Blas de lezo por valor de ochocientos mil pesos mcte. (\$800.000), mega ciclovía parque Bruselas ochocientos mil pesos mcte. (\$800.000) para un total de un millón seiscientos mil pesos mcte. (\$1.600.000).

Según comunicación interna de fecha 16 de agosto de 2011 el jefe de recreación certifica que la planta eléctrica solo se uso en dos oportunidades el 13 de febrero de 2011 y el 03 de marzo de 2011. Todo lo anterior se traduce en un presunto



detrimento por valor de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos (\$4.950.000.) Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000. Lo que presume un hallazgo administrativo con alcance fiscal y Disciplinario.

HALLAZGO No. 010

CONTRATO: NO 794 de 06 de Diciembre de 2010 **CONTRATISTA:** COORPORACION SOL NACIENTE

NIT:806.010.208-1

OBJETO: Compraventa e instalación de insumos eléctricos para el remplazo de luminarias fuera de servicio en el estadio de Beisbol once de Noviembre administrado por el IDER.

VALOR: Diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos pesos

mcte. (\$19.441.600)

PLAZO: 30 días calendario

LIQUIDACIÓN: Si

OBSERVACIONES:

El acta de iniciación se firmó el día 10 de Diciembre de 2010, entre el representante legal de la Corporación Sol Naciente contratista, y el supervisor representante del IDER con el fin de iniciar las obras correspondientes al contrato señalado anteriormente. Ese mismo día reunieron el representante legal de la Corporación Sol Naciente, el supervisor, y la Directora del IDER con el fin suspender el contrato, el supervisor solicita la suspensión teniendo en cuente que en la actualidad el IDER no cuenta con personal idóneo que pueda prestar asesoría al supervisor a desarrollar dicha labor.

El 17 de Mazo de 2011 se firma el acta de reinicio de obras del contrato, entre el 17 de Marzo y el 4 de Abril de 2011; los trabajos se desarrollan sin ninguna interrupción. El 5 de Abril se suspende las obras con el fin de analizar y legalizar e incluir ítems para ejecutar mayores cantidades de obras, el mismo 5 de abril se recibió comunicado el contratista donde manifiesta que se hace necesario incluir mayores cantidades e ítems adicionales a los contratados; aumentando el valor inicialmente contratado en nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos mcte. (\$9.442.400)

El 26 de Mayo se firma Otrosí No. 01 para adicionar en valor el contrato inicial en la suma de nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos mcte. (\$9.442.400), El 30 de Mayo de 2011 se perfecciona la adición del contrato, y en la misma fecha se reinician las obras.



El suscribió el contrato para reemplazar los cincuenta y cuatro (54) bombillas que se encontraban fuera de servicio en las afueras del escenario y se presentaban fallas en el alumbrado por eso se hacia necesario cambiar las cincuenta y cuatro (54) bombillas; sin embargo, a pesar que se trataba de una necesidad inmediata, este contrato se desarrollo seis meses después, mostrando incumplimiento en los términos establecidos en el mismo contrato, teniendo en cuenta que las causales por las que se suspendieron no justificaban el atraso en la instalación de las 54 bombillas.

No se encontró certificación ni soporte en el que conste que contratista se encuentre a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al sistema General de seguridad social y obligaciones parafiscales, requisito que debe ser certificado por el interventor para el pago, incumpliendo lo establecido en el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

HALLAZGO No. 011

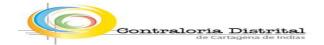
Contrato: La Cooperativa de Servidores Públicos y Pensionados de Colombia "COOPSERP", empresa privada, contrató en forma verbal con un Servidor Público del IDER, adscrito a la Oficina de Infraestructura de la misma entidad, que manifestó tener capacidad para hacerlo a nombre del IDER.

OBJETO: Alquiler del Coliseo de Combate y Gimnasia. **VALOR:** Dos millones de pesos mcte. (\$2.000.000)

PLAZO: Hasta el 5 de Noviembre de 2011

OBSERVACIONES:

En el mes de octubre de 2011, la gerente de la Cooperativa COOPSERP sucursal Cartagena, se acercó a las oficinas del IDER, con el fin de lograr el uso, en calidad de arriendo, del escenario deportivo "Coliseo de Combate y Gimnasia", para realizar el 5 de Noviembre de 2011 el evento de integración que dicha empresa realiza anualmente para sus socios. Al inquirir en la sede del IDER sobre la persona encargada de lo concerniente al alquiler del escenario deportivo, le informaron que es un Servidor Público vinculado a IDER por OPS, adscrito a la Oficina de Infraestructura. Este le comunicó a la gerente de COOPSERP que debía consignar en una cuenta bancaria, la suma de dos millones de pesos mcte. (\$2.000.000), cuenta que resultó a nombre de dicho servidor. El Director del IDER resolvió no permitir el uso del escenario, un día antes del evento cooperativo, no habiendo tomado las previsiones para evitar daños y perjuicios a COOPSERP y a los socios de la misma por la cancelación imprevista del evento. La Comisión Auditora al evaluar esta situación y verificar los hechos que sucedieron, determina elevar tal hecho a un Hallazgo Administrativo con Alcance Fiscal, Disciplinario y Penal.



De igual forma, la Comisión deja la constancia que el IDER debe establecer los procedimientos necesarios para el uso y alquiler de los escenarios deportivos a particulares, así como ejercer los controles que ameriten este tipo de negociaciones, así como tomar correctivos inmediatos sobre este tipo de actuaciones por parte de sus servidores. Hasta la fecha el Director de la entidad no ha abierto las diligencias internas en el marco disciplinario sobre los hechos que menoscaban el patrimonio y la imagen pública de la entidad, cuya administración debe manejarse cumpliendo los principios de transparencia, moralidad, eficiencia y eficacia (transgredidos en la actuación en comento), dada su naturaleza y el servicio que presta a la comunidad.

4.2 LINEA PRESUPUESTAL y FINANCIERA

4.2.1 Contable y Financiera

ANALISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Balance General

Corte Diciembre 31 de 2010

Valores en Miles

IDER	2.010	2.009	Variación Relativa	Variación Absoluta %
TOTAL ACTIVOS	9.236.646	5.806.308	3.429.338	59.06%
TOTAL PASIVOS	691.854	1.416.904	-725.050	-51.17%
TOTAL PATRIMONIO	8.543.792	4.389.405	4.154.387	94.65%

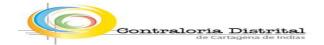
Fuente de información: Estados Financieros IDER.

En el año 2010, la estructura financiera muestra unos activos totales de \$9.235.646 miles de pesos, de los cuales el 7% son pasivos por un valor de \$691.854 millones de pesos, esta razón de endeudamiento, me indica que del total de los activos con los que opera el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, ésta debe el 7% y el valor restante, 93% son recursos propios, es decir que el patrimonio representa (\$8.543.792) millones de pesos.

ACTIVOS:

El Balance General a 31 de diciembre de 2010, revela activos totales por \$9.235.646 miles de pesos, los cuales muestran un incremento del 59% equivalente a \$3.429.338 miles de pesos, con respecto a la vigencia 2009.

A 31 de diciembre de 2010, los Activos Corrientes, es decir aquellos que son fácilmente convertibles en efectivo y que se pueden realizar o consumir durante un ciclo normal de operaciones, registraron un saldo para el período por (\$8.174.047) miles de pesos, que representan el 66% del total del Activo, presentando un aumento de \$3.256.184, frente a lo reflejado en el año 2009.



Los grupos más representativos lo conforman: Deudores con el 58% y el efectivo con el 30%.

GRUPO 11 - EFECTIVO

Según balance general a 31 de diciembre de 2010, presenta un saldo del grupo del efectivo por \$2.772.571 miles y en el 2009 un valor de \$1.809.414 miles, el cual se encuentra conformado por las siguientes cuentas, como se indica en el cuadro

GRUPO EFECTIVO 31 / 12 / 2010

	ANALÍSIS DEL				
	2.010	2.009	Variacion Relativa	Varicacion Absoluta	% PARTICIPACIÓN
EFECTIVO	2.772.571	1.809.414	963.157	53,23%	30,02%
Caja			0		
Bancos y Corporaciones	2.772.571	1.809.414	963.157	53,23%	30,02%

Fuente: Estados Contables IDER

Para el mes de Octubre de 2010, se conoció un hecho de hurto por la suma de \$640.000, recursos que corresponden a Caja Menor. Se procedió a verificar los registros contables en los Anexos al Balance del IDER 2010 y lo rendido en el Formato F2 Catalogo de cuentas, y se evidenció que éstas no aparecen registradas contablemente, lo cual consideramos una omisión y por ello viola los criterios y principios del P.G.C.P. tales como Reconocimiento, Causación y Registro.

Es por ello, la importancia de establecer mecanismos de control, protección y salvaguardar todos aquellos elementos y bienes del estado buscando siempre la protección de los recursos de la organización y buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. Ley 87/93.

El numeral 1º del Capítulo X del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública-RCP, referente al procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las Responsabilidades Fiscales, señala que "En el momento que la entidad contable pública conozca de la pérdida o faltante de fondos o bienes o derechos, adicional a las gestiones administrativas relacionadas con la reclamación ante la Compañía de Aseguradora y la puesta en conocimiento de los organismos o instancias competentes, y con independencia de si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, contablemente procederá a retirar de los saldos contables, el valor de los faltantes o pérdidas de fondos, bienes o derechos, con un débito a la sub cuenta 581006 - Pérdida en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS y un crédito a la subcuenta



respectiva de las cuentas del grupo 11 - EFECTIVO, o del grupo que identifique la cuenta en donde estaba reconocido el derecho.

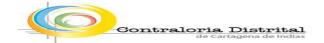
Por lo anteriormente expuesto la cuenta contable 110502 Caja Menor presenta incertidumbre en sus movimientos y asientos contables y repercuten paralelamente con las cuentas de patrimonio.

1110 - Bancos

Relación de cuentas Bancarias con su saldo final a diciembre 31 de 2010.

BANCOS	CTA No.	SALDO FINAL
POPULAR	220-230-72150-8	445
POPULAR	220-230-72144-1	181
GNB SUDAMERIS	9055-08-77270	4.960.124
FID. TEQUENDAMA	4330-05-01006-4	91.135.470
FID. TEQUENDAMA	4330-05-01011-4	3.131.709
FID. TEQUENDAMA	4330-05-01034-6	1.155.322
FID. TEQUENDAMA	4330-04-00026-4	6.352.509
FID. TEQUENDAMA	4330-05-01313-4	7.059.798
GNB SUDAMERIS	9330-000225-0	75.815.714
FID. TEQUENDAMA	4055-05-00299-9	883.433
GNB SUDAMERIS	4055-05-00332-8	731.490
FID. TEQUENDAMA	4055-05-00336-6	586.209
BANCOLOMBIA	785-48-08942-4	1.300.405.172
BANCOLOMBIA	785-48-08955-6	6.377.371
BANCOLOMBIA	785-48-08932-7	4.932.588
BANCOLOMBIA	785-48-08943-2	79.998.227
BANCOLOMBIA	785-48-08953-0	111.100.025
BANCOLOMBIA	785-48-08933-5	108.791.348
DAVIVIVIENDA	0571-0004-4411	28.604.104
DAVIVIVIENDA	0571-0003-5617	208.396.938
DAVIVIVIENDA	0571-0003-5625	305.842.056
DAVIVIVIENDA	0571-0003-5633	129.873.730
DAVIVIVIENDA	0571-0003-5641	227.727.567
DAVIVIVIENDA	0571-0003-5575	6.458.459
DAVIVIVIENDA	0571-0003-5591	42.605
DAVIVIVIENDA	0571-0003-5609	62.224.246

El saldo de la cuenta *Bancos y Corporaciones* por \$2.772.571 miles; corresponden a la sumatoria de los saldos de los libros de Bancos a 31 de diciembre de 2010, de 26 cuentas que maneja la entidad a través de diferentes entidades financieras.



Según extractos, de las cuentas bancarias de SGP, la entidad financiera descontó valores por concepto de IVA y cobró comisión dispersión de pago, estando IDER exentos de estos pagos, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 715/01.

El IDER, deberá verificar si al momento de realizar la apertura de las cuentas ante las entidades bancarias se presentó formato de exoneración del gravamen a los movimientos financieros. Lo anterior para efectos de garantizar que los recursos del SGP de conformidad con el artículo 91 de la Ley 715/01: "por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera."

CUENTAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - SGP						
BANCOS	CTA No.	SALDO FINAL A DIC-31- 2010	COMISIONES	IVA		
BANCOLOMBIA	785-48-08943-2	79.998.227	122.824,00	23.678,00		
DAVIVIVIENDA	0571-0003-5625	305.842.056	1.171.595,00	102.942,00		
FID. TEQUENDAMA	4330-05-01034-6	1.155.322	0,00	0,00		
FID. TEQUENDAMA	4330-04-00026-4	6.352.509	0,00	0,00		
TOTALES \$ 393.348.114 \$ 1.294.419 \$ 126.620						
Fuente: Extractos Bancarios - Conciliaciones Bancarias IDER 2010						

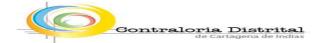
GRUPO 12 - INVERSIONES

Las Inversiones en administración de liquidez en títulos de deuda, constituidas por los recursos colocados en acciones, revelaron un incremento de \$231 (cifras en miles), producto del rendimiento generado de la inversión realizada por el IDER en la Fiducia Bancolombia y en el ente solidario Coomeva. Ésta última ofreció beneficios para los empleados tales como recreación, deportes, capacitaciones y la creación de un fondo de ahorro para la entidad.

GRUPO 14 - DEUDORES

Los derechos de cobro de las entidades contables públicas originados en desarrollo de funciones de cometido estatal, poseen una participación del 58% del total de los Activos a diciembre 31 de 2010. Al cierre del período, presentó un aumento de \$2.292.796, equivalente a 74,02% frente al año anterior.

	ANA	ALÍSIS DEL AUDITO	R GAC		
	2.010	2.009	Variacion Relativa	Varicacion Absoluta	% PARTICIPACIÓN
ACTIVOS					
Deudores	5.390.339	3.097.543	2.292.796	74,02%	58,36%
Prestación de servicios	594.217	593.742	475	0,08%	6,43%
Transferencias x Cobrar	4.789.517	2.499.387	2.290.130	91,63%	51,86%
Avance y Anticipos	0	0	0		0,00%
Deudas de Difícil Cobro	42.425	40.234	2.191	5,45%	0,46%
Provisión para Deudores	-35.820	-35.820	0	0,00%	-0,39%



Discriminación por concepto del Grupo Deudores:

Cifras en Miles

DEUDORES	5.390.339
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	594.217
Arrendamientos	4.000
Espectáculos Públicos	508.557
Cartera	81.660
TRANSFERENCIAS X COBRAR	4.789.517
Sistema General Participación.	338.385
Recaudos ICAT	1.099.738
Sobretasa Deportiva	0
EDURBE - Deuda 2009	3.351.394
DEUDAS DE DIFICIL COBRO	42.425
Expreso Rojo Vigencias Anteriores.	3.134
Manuel Sedan - Feria Gallística	740
Karil Pérez	1.080
Esleiro Hernández	570
Dulis A. Garrido Raad	130
Posada Tobon	951
Otros Deudores	35.820
PROVISIÓN PARA DEUDORES	-35.820

1407 - Prestación de Servicios

La cuenta contable 1407 y sus auxiliares – Prestación de Servicios a diciembre 31 de 2010, presentó un saldo de \$594.217 (Cifras en miles), con un incremento de 0,08% con respecto al año anterior. Dichos valores corresponden al cobro por arriendo de los diferentes espectáculos públicos. Cabe resaltar que dentro de la cartera por espectáculos públicos, la organización deportiva de Futbol Real Cartagena tiene un saldo por pagar de (\$211.034.600) para un porcentaje del 36% del valor total de la cuenta 1407 Prestación de Servicios, Germán Arango con un saldo por pagar de (\$137.460.400) y Espectáculos Cartagena de Indias vigencia 2008 y 2009 por valor de (\$94.173.042) para un porcentaje del 23 y 16% respectivamente.

En cuanto a la deuda del Equipo de Futbol Profesional Real Cartagena, se observa que su comportamiento con respecto al año anterior se incrementó en \$7.122.700, ya que para la vigencia 2009 finalizó con un saldo de \$203.911.900 y para el 2010 su saldo corresponde a \$211.034.600. No obstante se evidencia que el IDER sigue otorgando Auxilios económicos por valor de \$300.000.000 durante el año 2010 los cuales fueron cancelados en Julio y Septiembre de 2010 por \$150.000.000 en cada pago.



141314 - Transferencias Por Cobrar

A diciembre 31 de 2010, la cuenta contable 141314 – Transferencias Por Cobrar registra un saldo de \$4.789.517 miles de pesos incrementándose en (\$2.290.130) miles de pesos con relación al período 2009. Las transferencias por cobrar están representadas por los valores a transferir de parte de los siguientes:

TRANSFERENCIAS POR COBRAR	
Sistema General de Participación	\$338.384.616
 Rubro Apoyo al Deporte Asociado (\$148.384.616) Apoyo 	
a Liga y Clubes Deportivos	
 Rubro Construcción, Iluminación, Mantenimiento y 	
Vigilancia Escenarios Deportivos (\$190.000.000)	
Recaudo 3% del Impuesto de Industria y Comercio y Tableros	\$1.099.738.070
ICAT	
 Rubro Construcción, Iluminación, Mantenimiento y 	
Vigilancia Escenarios Deportivos (\$400.000.000)	
 Rubro Construcción, Iluminación, Mantenimiento y 	
Vigilancia Escenarios Deportivos (\$523.773.595)	
 Rubro Construcción, Iluminación, Mantenimiento y 	
Vigilancia Escenarios Deportivos (\$175.964.475)	
Sobretasa Deportiva EDURBE Vigencia 2009	\$3.351.394.700
TOTALES	\$4.789.517.386

A muy pesar de estar reflejado en el Balance General, éstas cifras no están contempladas en las cuentas de Orden.

Se observó que EDURBE S.A. desde la vigencia 2009, adeuda al IDER por concepto de Sobretasa Deportiva la suma de \$3.351.394.700, evidenciándose un cero 0% de recaudo con respecto a la deuda. Es por ello que se denota la poca efectividad en el cobro y la recuperación de la cartera con esta empresa industrial y comercial del estado.

La cuenta 1413 - Transferencias por Cobrar, durante los últimas tres vigencias ha presentado variaciones significantes, evidenciándose la poca gestión por parte del IDER, en el cobro y recuperación de la cartera, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.



ANA	ANALISIS DEL AUDITOR GAC			2009 -	- 2010	2008 -	- 2009
ACTIVOS	2.010.	2009	2008	Variación Relativa	Variación Absoluta	Variación Relativa	Variación Absoluta
DEUDORES	5.390.339	3.097.547	1.139.749	2.292.796	74.02%	1.957.794	171.77%
PRESTACION DE SERVICIOS	594.217	593.742	281.098	475	0.08%	312.644	111.22%
TRANSFERENCIAS X COBRAR	4.789.517	2.499.387	854.237	2.290.130	91.63%	1.645.150	192.59%
AVANCES Y ANTICIPOS	0	0	0	0	0	0	0
DEUDAS DE DIFICIL COBRO	42.425	40.234	40.234	2.191	5.45%	0	0.00%
PROVISION PARA DEUDORES	-35.820	-35.820	-35.820	0	0.00%	0	0.00%

Valga la oportunidad para requerir al IDER, implementar mecanismos contundentes y efectivos en la cual se puedan recuperar la cartera, atendiendo que ésta tiene un participación del 58% del total de Activos.

Para la vigencia 2010, la cuenta contable 1480 Provisión para Deudores, se mantuvo constante con respecto al año anterior a muy pesar que el Grupo Deudores tuvo un aumento del 74% con respecto al período anterior, por consiguiente el saldo de la cuenta presenta incertidumbre en cuanto a su saldo.

Dado el gran volumen de información y la importancia que representa la provisión, es importante resaltar que se presenta incertidumbre en las cifras reportadas por la entidad, por cuanto el cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable, tal como lo señala el numeral 2.9.1.1.3.154 Normas Técnicas Relativas a los Activos.

El numeral 2.9.1.1.3 de las Normas Técnicas Relativas a los Activos, del Plan General de Contabilidad Pública –PGCP, señala que "Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los prestamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones y multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros".

Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y *ajustarse permanentemente de acuerdo a su evolución*. Cabe resaltar la importancia de esta cuenta y la aplicabilidad de la misma por cuanto el saldo final del Grupo Deudores en sus cuentas Transferencias por Cobrar y Prestación de Servicios para el año 2010 terminó en \$4.789.517 y \$594.217 millones de pesos respectivamente.



El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable.

Las notas explicativas de carácter general y específico relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras, son muy generales y no presentan de manera confiable, verificable y desagregada un hecho o situación contable. De acuerdo al PGCP 1.2.7.3 Normas técnicas relativas a los estados contables y económicos informes complementarios de los entes públicos. Notas de Carácter General "(...) Así como aspectos que pueden afectar la información contable de modo que permitan revelar una visión global del ente público..." y Relativas a la valuación aplicada a la provisión "(...) en esta nota se describen las bases particulares de medición adoptadas por la entidad para cuantificación de las operaciones...". y estas notas en general como lo expresa el PGCP tiene por objeto revelar información adicional, situación que no se presentan porque son explicaciones generales que afectan la importancia que representan.

El Manual de Procedimientos de Contabilidad Pública, en su numeral 29 literal e, Revelación en notas de los Estados Contables, contempla que deben revelarse en notas a los estados contables, aquellas situaciones del período contable que permitan conocer lo siguiente:

- Deben revelarse en notas a los estados contables, Vida útil y métodos utilizados para la determinación.
- El método utilizado para la amortización de los activos intangibles, así como su vida útil estimada.
- Si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas indefinidas.
- Razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida, en el evento de que así se llegue a establecer.
- Implementar un sistema que permita verificar periódicamente la elaboración y cálculo de los ajustes que sean necesarios, para revelar razonablemente la información contable, especialmente los relacionados con depreciaciones, provisiones y amortizaciones, entre otros. Resolución 357 de 2008

1420 – Avances y Anticipos: Representa los valores entregados por la entidad contable pública, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios. Además registra los valores entregados para viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.



GRUPO 16 - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS

El Grupo **Propiedad Planta y Equipo**, corresponde a los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública utilizada para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año.

A diciembre 31 de 2010, ascendieron a \$1.059.196, equivalentes al 11% del total del Activo, cifra superior en \$173.154 con respecto al periodo del 2009. Este comportamiento obedece a la adquisición de Maquinarias y Equipos, Muebles, Enseres y Equipos de Oficina y Equipos de Comunicación y Computación.

Su saldo presenta incertidumbre por valor de \$1.059.196, teniendo en cuenta que el anexo al balance de la propiedad planta y equipos, entregado al equipo auditor carece de información técnica como son: Vida útil, Costo de Adquisición, Valor depreciado, mejoras, adiciones, igualmente no suministró los documentos fuente que soporten tanto la titularidad de los bienes como el valor de estos registros afectando la razonabilidad de este grupo contable, por lo cual generó incertidumbre por el valor total registrados.

Igualmente se evidencia que las depreciaciones y amortizaciones aumentaron con respecto al período 2009 en \$13.078 (Cr) y \$2.398 (Cr) respectivamente. El desconocimiento de la fecha de adquisición y otros elementos técnicos para aplicar la depreciación de activos bien podrían generar que se caiga en el error de seguir depreciando activos que ya están totalmente depreciados.

Se evidenció que la cuenta contable 16550601 Equipo de Recreación y Deporte para la vigencia de 2009, contempló un saldo de \$165.271.660 cifra que es concordante con lo registrado en el Libro Mayor y Balances a Enero 1 de 2010 columna saldo anterior, no obstante los anexos al balance 2010, difieren de dicha se cifra y se registra un saldo anterior por valor de (\$196.247.660). De igual manera se evidenció que a muy pesar que dicha cuenta tuvo movimientos débitos durante los meses de Julio y Agosto de 2010 por valor de (\$30.976.000), la depreciación acumulada de la Maquinaria y Equipos cuenta 168505 se mantuvo constante desde enero a diciembre de 2010 en (\$9.476), comprobándose que no se actualizó la respectiva depreciación a los elementos adquiridos.

Posteriormente se cotejaron las cifras contenidas en la cuenta contable 16559001 Otras Máquinas y Equipos y se evidenció que el Libro Mayor y Balance a enero 31 de 2010, en su columna saldo anterior se estableció la suma de (\$59.546.552), y el



Anexo de Balance 2010, registra un valor distinto (\$72.546.552). De igual manera se pudo corroborar que la cuenta Otras Máquinas y Equipos presentaron incrementos en (\$19.500.000), sin embargo la columna débitos estableció entradas por valor de (\$6.500.000). A muy pesar que la cuenta 1655 Maquinarias y equipos presentó entradas por valor de (\$50.476.000), la depreciación acumulada para dicha cuenta no tuvo variación durante el período contable.

En el Balance General a diciembre 31 de 2010, la entidad no realizó la provisión para protección de propiedad planta y equipo establecida en el P.G.C.P, que debe definirse por el código 1695 "Provisiones para Protección de Propiedades, Planta y Equipo", en caso de considerarse procedente, con el fin de cubrir el menor valor resultante de comparar el exceso del valor en libros de los bienes con relación a su valor de realización o costo de reposición, inobservando lo establecido en el numeral 9.1.1.5. del Plan PGCP adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.

Por consiguiente las sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres encontradas en las cuentas de la propiedad planta y equipo, repercuten paralelamente en el Patrimonio.

En el Balance General de 2010 por parte del IDER, se evidenció que dentro de su contabilidad no refleja información de los Bienes de Uso Público. En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los bienes públicos destinados para el uso y goce de los habitantes del territorio nacional, que están orientados a generar bienestar social o a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución, los cuales son de dominio de la entidad contable pública. También incluye los bienes formados o adquiridos en virtud de la ejecución de contratos de concesión.

Igualmente el Plan General de Contabilidad Pública –PGCP-, contempla en el capítulo III, numeral 1.2.7. Normas técnicas de contabilidad pública, 1.2.7.1.1. Bienes de beneficio y uso público e histórico y cultural. "(...) Los bienes de beneficio y uso público en servicio que sean administrados por ente público serán objeto de amortización afectando directamente el patrimonio, durante el lapso estimado en que estarán en capacidad de prestar servicios o generar beneficios a la comunidad, de acuerdo con estudios de reconocido valor técnico, los cuales deberán contemplar la estimación de valores residuales, según sea el caso. (...)".

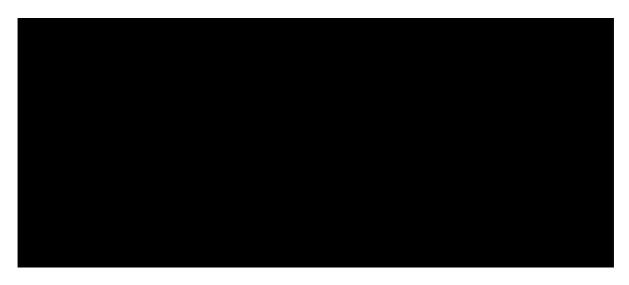
Por consiguiente podemos concluir que la Cuenta BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO, no presenta movimiento, ni saldo en los Estados Financieros.



GRUPO 19 - OTROS ACTIVOS

Representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal o están asociados a su administración, en función de algunas situaciones especiales. Para esta vigencia registra un saldo de \$2.403, equivalente al 0,03% del total de los Activos, presentando una disminución de (2.398), es decir 50% comparado con el año anterior y corresponden a los programas (software) y Web que posee el IDER.

PASIVOS



En esta denominación se incluyen los grupos que representan las obligaciones ciertas o estimadas del IDER, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de funciones de cometido estatal

GRUPO 24 - CUENTAS POR PAGAR

Las Cuentas por pagar son las obligaciones adquiridas por la entidad contable pública con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal, se reconocen por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. Al cierre del período contable 2010 presentó una disminución de (\$629.957) (cifras miles), con respecto al año anterior y su saldo al final fue de \$536.647 ((cifras miles).

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, para la vigencia 2010 constituyó Cuentas Por Pagar por valor de (\$691.854.297) y Reservas



Presupuestales por valor de \$658.654.661 (cifras miles), mediante Resolución No. 001 de Enero 11 de 2011. En sus estados contables relaciona un total de cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre que ascienden a \$691.854, cifra concordante ente lo registrado por Tesorería y los saldos rendidos por Contabilidad. En materia de pasivos se mantiene la línea conservadora en el manejo de los mismos, se cancelan proveedores oportunamente en provecho de menores costos de bienes y servicios y de descuentos por pronto pago, el IDER, no tiene deuda pública a la fecha.

Del total del Pasivo Corriente se observa que su saldo a diciembre 31 de 2010 fue de \$536.647 (cifras miles), disminuidos en \$629.957 (cifras miles) con relación al año anterior y representan el 78% del total de las obligaciones. Del análisis de estas cifras con relación al año anterior, se observa la disminución de las siguientes cuentas: Retención en la fuente por Impuesto de Timbre, Adquisición de bienes y servicios y Acreedores.

GRUPO 25 - OBLIGACIONES LABORALES

250501 - Salarios y Prestaciones Sociales: Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales.

Las prestaciones sociales de los empleados se causaron mensualmente, sin embargo se evidenció que en los meses de febrero y mayo de 2010 la cuenta no tuvo movimientos. De igual manera se observó que los movimientos registrados en las cuentas 510123 y 510160 según Anexos del Balance son contrarias a lo liquidado y pagado mensualmente, por consiguiente el saldo de las cuentas antes descritas generan incertidumbre en sus registros contables.

Provisión Prestaciones Sociales: El Saldo de esta cuenta a 2010 fue de \$135.827 (cifras miles), con una disminución del 21% con respecto al año anterior, teniendo en cuenta que representa las provisiones para las Prestaciones Sociales.

GRUPO 29 – OTROS PASIVOS

2905 - Recaudos a Favor de Terceros

A diciembre 31 de 2010 registró un saldo de \$19.380 (cifras miles), disminuidos en \$59.388 (cifras miles) con respecto al año anterior. Esta cuenta describe las deudas contraídas con el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, lo que indica que la deuda se ha disminuido considerablemente en la vigencia 2010.



GRUPO 3 - PATRIMONIO

En relación con el Patrimonio del IDER., se observó que para el período fiscal 2009, presentó un saldo de \$\$4.389.405 (Cifras en miles), y en la vigencia 2010, un saldo de \$8.543.792 (Cifras en miles), obteniendo un aumento de \$4.154.387 (Cifras en miles), variación originada por el aumento del Capital fiscal y aumento en el Resultado del Ejercicio.

			ANALÍSIS DEL A	UDITOR GAC	
PATRIMONIO	2.010	2.009	Variación Relativa	Variación Absoluta	% PARTICIPACIÓN
Hacienda Pública	-39.235	-26.156	-13.079	50,00%	-0,46%
Provisión, Agotamiento, Deprec y Amort	-39.235	-26.156	-13.079	50,00%	-0,46%
Patrimonio Institucional	8.583.027	4.415.561	4.167.466	94,38%	100,46%
Capital Fiscal	3.845.788	1.073.768	2.772.020	258,16%	45,01%
Resultado del Ejercicio Anterior	0	120.444	-120.444	-100,00%	0,00%
Resultado del Ejercicio	4.043.036	2.537.968	1.505.068	59,30%	47,32%
Patrimonio Institucional Incorporado	697.800	684.580	13.220	1,93%	8,17%
Provisión, Deprec y Amort	-3.597	-1.199	-2.398	200,00%	-0,04%
TOTAL PATRIMONIO	8.543.792	4.389.405	4.154.387	94,65%	100,00%

La composición patrimonial, está indicada en el estado de cambios en el patrimonio. La cuenta capital fiscal, representa el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo del IDER., por la acumulación de los traslados de otras cuentas patrimoniales como los resultados del ejercicio y el patrimonio público incorporado entre otros.

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREEDORAS

No se están reflejando en las cuentas de orden los procesos judiciales que cursan es su contra, generando que no estén previstas todas la estimaciones de hechos o circunstancias que pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública. Deben reconocerse por el valor estimado, determinado mediante metodologías de reconocido valor técnico, el cual es susceptible de actualizarse periódicamente.

Igualmente se observó que en las instalaciones del IDER, hay activos en estado de obsolescencia y deterioro como equipos de cómputo, muebles y enseres, entre otros.

Téngase en cuenta que las Cuentas de orden comprenden la estimación de hechos o circunstancias que pueden llegar a afectar la situación financiera, económica social y ambiental del ente público. Incluyen además cuentas de control para las operaciones realizadas con terceros sin incidencia en la situación financiera, las cuentas empleadas para control interno de activos, pasivos y patrimonio, de futuros



hechos económicos y con propósito de revelación, así como las cuentas que permiten la conciliación de las diferencias entre los registros contables y la información tributaria. Por su naturaleza no integran el activo, pasivo o patrimonio, ni afectan los resultados del período.

Por consiguiente aquellos activos que estando depreciados en su totalidad y que por su estado de uso o deterioro deberán reclasificarse en las respectivas cuentas de orden.

HALLAZGO No. 012

CAJA MENOR

De la revisión de los reembolsos de Caja Menor 2010, se pudo extraer que los comprobantes de Caja Menor están soportados con sus respectivas facturas.

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, realizó el cierre de Caja Menor mediante Resolución No. 1136 de diciembre 24 de 2010, en ella se manifiesta que la Caja Menor presentó un saldo de cuarenta y dos seiscientos cinco pesos con 17/100 mcte. (\$42.605,17), sin embargo, esta cifra difiere con la realidad, por cuanto la apertura correspondió a trece millones ochocientos dieciocho mil setecientos ochenta y nueve pesos mcte.(\$13.818.789) y los reembolsos soportados oscilan en trece millones setecientos dieciséis mil ochocientos sesenta y un pesos mcte.(\$13.716.861) por consiguiente el valor dejado de ejecutar corresponde a ciento un mil novecientos veintiocho pesos mcte. (\$101.928).

De igual forma, se evidenció que durante el mes de Octubre de 2010, la responsable de Caja Menor señora LYDIA MARTINEZ LARIOS, presentó denuncia formal ante la Sala de Denuncias SIJIN Mecar, manifestando que fueron hurtados recursos de caja menor por valor de seiscientos veinte mil pesos mcte. (\$620.000). Para el mismo día octubre 4 de 2010, la señora antes señalada y otros servidores públicos del IDER, suscribieron el Acta No. 009 y en ella manifiestan que el hurto corresponde a seiscientos cuarenta mil pesos mcte. (\$640.000) y se dispuso hacer las respectivas denuncias del caso. Hallazgo Administrativo con alcance Fiscal y Disciplinario.

Se procedió a verificar si lo descrito en el acápite anterior, aparecía en los Anexos al Balance del IDER 2010 y verificar lo contenido en sus diferentes cuentas contables rendidas en el Formato F2 Catálogo de Cuentas, y se evidenció que dicha cifra no aparece registrada contablemente.



HALLAZGO No. 013

Por incumplimiento a la Resolución No. 001 del 04 de Enero de 2010 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Artículo 7o. *FIANZAS Y GARANTÍAS*. El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público.

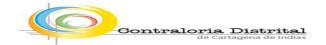
Resolución No. 001 de 2010 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ARTÍCULO 20. *DE LA CONSTITUCIÓN*. Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar.

Las incidencias fiscales, disciplinarias en las incurrió el IDER, por no afianzar a la responsable de la Caja Menor, no permitiría la recuperación total o parcial de lo presuntamente hurtado. Hallazgo Administrativo.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A DICIEMBRE 31 DE 2010

Las cuentas del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento a lo cometido de la entidad auditada.

Los Ingresos Operacionales son una expresión monetaria de los flujos percibidos por el Instituto Distrital de Deportes y Cultura IDER, obteniendo en desarrollo de su actividad económica y social, básica o complementaria, susceptibles de incremento al patrimonio. Al final de la vigencia 2009 se presentó un saldo de \$2.537.966 mientras que para el corte del período 2010 presentó un saldo de \$4.043.036,46 incrementándose en un 59%% con respecto al año anterior, situación generada por el aumento de los Ingresos Tributarios (Espectáculos Públicos – Sobretasa Deportiva).



	ESTADO DE ACTIVIDAD FINA	NCIERA, ECONO	ÓMICA Y SOCIA	L IDER 2010	
		IDER 2010			
		2.010	2.009	Variacion Relativa	Varicacion Absoluta
	INGRESOS				
	INGRESOS OPERACIONALES	15.299.946,67	11.465.346,00	3.834.601	33,45%
	INGRESOS FISCALES	13.866.204,44	10.654.789,00	3.211.415	30,14%
4105	Tributarios	11.167.574,95	6.943.127,00	4.224.448	60,84%
4110	No Tributarios	2.698.629,49	3.711.662,00	-1.013.033	-27,29%
	VENTA DE SERVICIOS	0,00	0,00	0	#¡DIV/0!
4395	Devoluciones	0,00		0	#¡DIV/0!
	TRANSFERENCIAS	1.264.681,42	810.557,00	454.124	56,03%
4428	Otras Transferencias	1.264.681,42	810.557,00	454.124	56,03%
47	ODED A CIONICC INTERINICTITUCIONIAI	169.060,81	0,00	169.061	#¡DIV/0!
	OPERACIONES INTERINSTITUCIONAL	0,00	0,00	169.061	#¡DIV/0!
	Aportes y Traspaso de Fondos Recibidos Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo	169.060.81		169.061	#¡DIV/0!
4722	Otras Operaciones sin Flujo de Electivo	169.060,81		169.061	#1010/0!
	GASTOS OPERACIONALES	11.272.803,89	9.822.676,00	1.450.128	14,76%
51	DE ADMINISTRACIÓN	3.131.705,17	2.824.066,00	307.639	10,89%
	Sueldos y Salarios	2.000.625,97	1.665.694,00	334.932	20,11%
	Contribuciones Imputadas	1.000.11	1.434.00	-434	-30.26%
	Contribuciones Efectivas	198.493,67	152.504,00	45,990	30,16%
	Aportes sobre la Nómina	38.384,20	30.154,00	8.230	27,29%
5111	Generales	865.349,36	937.282,00	-71.933	-7,67%
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	27.851,86	36.998,00	-9.146	-24,72%
	DE OPERACIÓN	8.141.098,72	6.998.610,00	1.142.489	16,32%
	Sueldos y Salarios	4.362.382,10	2.996.524,00	1.365.858	45,58%
5211	Generales	3.778.716,62	4.002.086,00	-223.369	-5,58%
	PROVISIONES, AGOT. DEPREC. Y	0,00	0,00	0	#¡DIV/0!
5314	Provisión para Contingencias	0,00		0	#¡DIV/0!
	TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	0	#¡DIV/0!
E404	TRANSFERENCIAS Transferencias Integ. Giradas	0,00	0,00	0	#¡DIV/0! #¡DIV/0!
5404	Transferencias Integ. Giradas	0,00		U	# DIV/0:
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	4.027.142,78	1.642.670,00	2.384.473	145,16%
	EXCEPTIVE (BELLOTT) OF ENACIONAL		110 12101 0,00	2.000	1 10,1070
	OTROS INGRESOS	61.592,38	934.091,00	-872.499	-93,41%
4805	Financieros	61.592,38	934.091,00	-872.499	-93,41%
	-		, , , , ,		•
	OTROS GASTOS	45.698,70	38.795,00	6.904	17,80%
5802	Comisiones	0,00		0	#¡DIV/0!
5805	Financieros	45.698,70	38.795,00	6.904	17,80%
	·				·
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	4.043.036,46	2.537.966,00	1.505.070	59,30%

El Estado de Actividad Financiera, Económica y Social del IDER vigencia 2010, presentó Ingresos Operacionales de \$15.299.946 y Gastos Operacionales por \$11.272.803, incrementándose en un 33% en el Ingreso y en el Gasto en un 14% con respecto al período 2009.

EXCEDENTE OPERACIONAL

A diciembre 31 de 2010 se presenta un Excedente Operacional de \$4.043.036, con una variación del 59% con relación al año 2009; esta variación se explica principalmente por los siguientes conceptos: Aumento de los Ingresos Tributarios en \$4.224.448 y Otras Transferencias – SGP en \$454.124 con respecto al año inmediatamente anterior.



GRUPO 4 - INGRESOS

Representan flujos de entrada de recursos generados por el IDER., susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el período contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario, en cumplimiento de las funciones de cometido estatal.

Para la vigencia 2010, los Ingresos totales consolidados por el IDER. ascendieron a \$11.272.803, revelando un aumento de \$4.224.448 en relación con el año anterior, equivalente a un 33%, lo cual se explica principalmente por el aumento de los recursos por espectáculos públicos, Sobretasa Deportiva y Transferencias por el SGP.

En la confrontación que se realizó entre el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social y la Ejecución Presupuestal de Ingresos F16, se evidenciaron las siguientes diferencias:

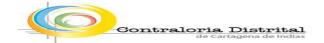
(I) Codigo Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	F16 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS - RECAUDOS	Estado Actividad Financiera, Económica y Social . IDER	DIFERENCIAS
123511	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	61.602.133,00	61.592.383,18	9.749,82
160412	VENTA DE SERVICIOS	993.034,00	913.034,00	80.000,00
124525	SOBRETASA DEPORTIVA	8.341.691.504,00	10.961.775.433,00	-2.620.083.929,00
160427	ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS	339.767.682,00	293.148.910,00	46.618.772,00
121059	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.210.705.167,00	1.264.681.422,00	-53.976.255,00
121297	FONDO ICAT	3.947.749.177,00	2.573.628.354,00	1.374.120.823,00
131001	RECURSOS DEL BALANCE	2.336.009.831,00	0,00	2.336.009.831,00
	ESPECTACULOS PÚBLICOS		205.876.591,00	-205.876.591,00
	TOTALES	16.238.518.528,00	15.361.616.127,18	876.902.400,82

Por lo anteriormente expuesto, el saldo del Grupo 4 Ingresos genera incertidumbre en cuanto a su saldo real.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

La cuenta Sueldos y Salarios, corresponde a todos los gastos causados por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal de planta dedicado a los procesos de apoyo, la capacitación y bienestar social del mismo, además del pago de honorarios al personal administrativo entre otros.

La cuenta de Gastos Generales, corresponde a todas las erogaciones para el normal funcionamiento de la Entidad, como son; la vigilancia, los materiales y suministros, el mantenimiento, las reparaciones, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, publicidad, seguros, entre otros.



Para el cierre del período contable 2010, el grupo de Gastos Operacionales se incrementó en \$1.450.128 con respecto al 2009 y su saldo final corresponde a \$11.272.803.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado del ejercicio es un excedente que resulta de asociar los ingresos con los gastos. Durante el período 2009 muestra unos excedentes de \$2.537.966, y para la vigencia 2010 excedentes incrementados en un 59% (\$4.043.036).

DETALLE	2010	2009
Ingresos Totales	\$15.299.946	\$11.465.346
Gastos Totales	11.272.803	9.822.676
EXCEDENTES	\$4.043.036	\$2.537.966

• INDICADORES FINANCIEROS

Al efectuar la aplicación de indicadores cuantitativos a 31 de diciembre de 2010, con base en los saldos del Balance, se obtiene resultados que en su interpretación reflejan términos generales que la Contraloría presenta factores de riesgo bajo con base a su liquidez así:

RAZÓN CORRIENTE

Activos Corrientes / Pasivos Corrientes \$8.174.047 / \$536.647= \$15

Este indicador muestra que por cada peso de deuda del Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER., durante la vigencia 2010 dispone de \$15 para cancelarla.

CAPITAL DE TRABAJO 2010

Activo Corriente – Pasivo Corriente \$8.174.047 – \$536.647 = \$7.637.400

Este indicador muestra que el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, durante la vigencia 2010 dispone de \$7.637.400 por Capital de Trabajo.

INDEPENDENCIA

Patrimonio / Activo \$8.543.792 / \$9.235.646 = \$0,93 = 7%



Por cada peso del Activo se tiene un patrimonio de \$0,93, es decir la entidad tiene financiación con base en su patrimonio.

ENDEUDAMIENTO

Pasivo / Activo \$691.854 / \$9.235.646 = \$0,07

Este indicador muestra que por cada peso del Activo del IDER., durante la vigencia 2010, el 7% es de los acreedores disponiendo del 93% de sus activos libres.

INDICADOR DE SOLIDEZ 2009

Activo Total / Pasivo Total \$9.235.646 / \$691.854 = \$13

Este indicador muestra que el IDER, durante la vigencia 2010 dispone de \$13 en Activos y en determinado momento al vender todos sus bienes, dispondrá de dinero suficiente para cubrir sus obligaciones.

4.2.2 PRESUPUESTAL

El presupuesto de ingresos del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS "IDER". Fue aprobado inicialmente para la vigencia 2010, por valor de \$11.781.179.032, presentando adicciones por valor de \$2.417.009.831, quedando apropiado definitivamente en la suma de \$14.166.573.479, recaudándose al final de la vigencia en un 115%, suma que asciende a \$16.238.518.528, donde los rubros más representativos son: Sobretasa Deportiva recaudándose al final de la vigencia en un 131% suma que asciende a \$8.341.691, Fondo ICAT recaudándose al final de la vigencia en un 105%, suma que asciende a \$3.947.749, y Recursos de Balance recaudándose al final de la vigencia en un 100% suma que asciende \$2.336.009, se observó que los valores reportados en la ejecución presupuestal son tomados de los libros auxiliares las cuales reportan los recaudos de los recursos propios y transferencias del Sistema General de Participaciones. De igual forma para la vigencia 2010, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión quedo apropiado inicialmente en la suma de \$11.781.179.032, realizándose traslados internos por valor de \$338.740.000, y adiciones presupuestales por la suma de \$2.417.009.831, quedando apropiado definitivamente en la suma de \$14.166.573.479, ejecutándose el 82% de la apropiación definitiva suma que asciende a \$11.565.179.797, la comisión observó que este valor presenta una diferencia de \$102.938.943 con relación a la relación de compromisos, a la vez la comisión evidenció que la entidad afectó el presupuesto según RDP 1670 COD 0660030202-01 Difusión Y Promoción Del Deporte Y La



Recreación beneficiario Corporación Escuela Arte y Diseño por valor de \$10.000.000, contrariando el art 18 de d 111 /96 "principio de especialización" ya que no existe coherencia entre la apropiación y el uso que se esta dando en ella, porque se contrató para la elaboración de una carroza alegórica al IDER en la fiesta novembrinas. INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS "IDER", realizó 148 convenios con las diferentes ligas, corporaciones, club deportivos y cajas de compensación familiar por valor de \$2.143.186.889, realizándose pagos por valor de \$1.978.913.139, solo quedando sin cancelar \$164.273.750 discriminados así:

		VALOR REGISTRO		CUENTA POR	NUMERO DE
	(C) Beneficiario	PRESUPUESTAL	PAGO	PAGAR	CONVENIOS
1	LIGA BOLIVARENSE DE LUCHA OLIMPICA	10,850,000	10,850,000	0	2
2	LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL	80,061,980	80,061,980	0	10
3	LIGA DE ATLETISMO DE BOLIVAR	47,456,000	47,456,000	0	7
4	LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR	48,477,000	48,477,000	0	4
5	LIGA DE BEISBOL DE BOLIVAR	87,496,000	87,496,000	0	11
6	LIGA DE BOXEO DE BOLIVAR	100,317,000	21,290,000	79,027,000	11
7	LIGA DE ESGRIMA DE BOLIVAR	14,578,228	14,578,228	0	3
8	LIGA DE FISICOCULTURISMO DE BOLIVAR	26,898,000	26,898,000	0	6
9	LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR	528,110,000	528,110,000	0	18
10	LIGA DE FUTBOL DE SALON DE BOLIVAR	213,460,000	213,460,000	0	9
11	LIGA DE KARATE-DO DE BOLIVAR	10,000,000	10,000,000	0	1
12	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	72,928,321	72,928,321	0	8
13	LIGA DE PESAS DE BOLIVAR	22,200,000	9,600,000	12,600,000	4
14	LIGA DE SQUASH DE BOLIVAR	47,982,500	47,982,500	0	6
15	LIGA DE TAEKWONDO DE BOLIVAR	36,800,000	36,800,000	0	4
16	LIGA DE TEJO DE BOLIVAR	24,994,000	24,994,000	0	8
17	LIGA DE TENIS DE MESA DE BOLIVAR	21,775,000	21,775,000	0	5
18	LIGA DE TIRO CON ARCO DE BOLIVAR	11,310,000	11,310,000	0	3
19	LIGA DE TRIATHLON DE BOLIVAR	39,903,000	39,903,000	0	6
20	LIGA DE VELA DE BOLIVAR LIGA DEPARTAMENTAL DE SOFTBOL DE	15,130,000	15,130,000	0	5
21	BOLIVAR	56,491,000	56,491,000	0	6
22	FEDERACION COLOMBIANA DE BEISBOL	120,000,000	120,000,000	0	3
23	CORPORACION DEPORTIVA REAL CARTAGENA CLUB DEPORTIVO FUNDACION INST.	300,000,000	300,000,000	0	1
	HABILITACION EL ROSARIO CLUB DEP. DE BEISB PEQUEÐAS LIGAS	5,440,000	5,440,000	0	1
	FALCON	10,315,000	8,500,000	1,815,000	2
	CLUB AMIGOS DEL DEPORTE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE	36,864,000	36,864,000	0	2
27	CARTAGENA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE	11,686,360	11,686,360	0	1
28	FENALCO	141,663,500	70,831,750	70,831,750	1
	GRAN TOTAL	2,143,186,889	1,978,913,139	164,273,750	148



la Federación Colombiana De Béisbol soportado por el acuerdo puntual No. 001 del 28 de octubre de 2010 del convenio 029, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0785 del 27 de octubre de 2010 y el registro presupuestal No. 01740 del 29 de octubre de 2010, que establece apoyo para la realización de los encuentros en la ciudad de Cartagena en el marco de la temporada de beisbol profesional 2010-2011 de la liga de beisbol profesional de Colombia, sin embargo los documentos soportes aportados en el informe financiero gastos de la corporación de beisbol profesional de Cartagena de indias CORPOINDIAS S.A, encontrándose soportes de facturas de transporte de los jugadores de Corpoindias de la agencia de viajes y turismo GEMA TOUR S.A con fecha anterior a la firma del convenio por valor de Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Pesos m-/cte.(\$53.441.452) .Lo que se presume un hecho cumplido por el valor de las facturas que se relacionan a continuación :

- Factura de venta No. 155019 de septiembre 13 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.176.074
- Factura de venta No. 156189 de fecha octubre 11 de 2010 por valor de \$790.496 a cargo de CORPOINDIAS.
- Factura de venta numero 156198 de octubre 11 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$780.794
- Factura de venta No. 156197 de octubre 11 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 790.496
- Factura de venta No. 156195 de octubre 11 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 855.194
- Factura de venta No. 156192 de octubre 11 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 372.996
- Factura de venta No. 156191 de octubre 11 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 790.496
- Factura de venta No. 156190 de octubre 11 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 413.796
- Factura de venta No. 156188 de octubre 11 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 790.496
- Factura de venta No. 156187 de octubre 11 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 790.496
- Factura de venta No. 156140 de octubre 09 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 610.347
- Factura de venta No. 156142 de octubre 09 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.071.476
- Factura de venta No. 156141 de octubre 09 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 483.447
- Factura de venta No. 156139 de octubre 09 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.103.976



- Factura de venta No. 156138 de octubre 09 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.103.976
- Factura de venta No. 156137 de octubre 09 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.103.976
- Factura de venta No. 156136 de octubre 09 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 550.547
- Factura de venta No.156135 de octubre 09 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.078.753
- Factura de venta No. 156134 de octubre 09 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 583.847
- Factura de venta No. 153941 de octubre 12 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A Deposito grupo los tigres- por valor de \$ 18.668.000
- Factura de venta No. 156463 de octubre 19 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 178.695
- Factura de venta No.156409 de octubre 16 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.847.692
- Factura de venta No. 156382 de octubre 15 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 998.094
- Factura de venta No. 156383 de octubre 15 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 853.296
- Factura de venta No.158384 de octubre 15 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.385.392
- Factura de venta No. 156408 de octubre 16 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.847.692
- Factura de venta No. 156425 de octubre 16 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.465.292
- Factura de venta No. 156734 de octubre 25 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 683.272
- Factura de venta No. 156661 de octubre 22 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 224.496
- Factura de venta No. 156569 de octubre 21 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 465.000
- Factura de venta No.156650 de octubre 22 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.393.184
- Factura de venta No. 156449 de octubre 22 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.501.184
- Factura de venta No. 156648 de octubre 22 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.501.184
- Factura de venta No. 156619 de octubre 22 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.250.464
- Factura de venta No. 156656 de octubre 22 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.073.688



• Factura de venta No. 156651 de octubre 22 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.431.584

Factura de venta No. 156652 de octubre 22 de 2010 a cargo de CORPOINDIAS S.A por valor de \$ 1.431.584

A la vez se encontraron soportes de facturas de venta No. 1002 de fecha septiembre 30 de 2010 de TEAM RENTERIA LTDA por valor de \$11.651.040 para un gran total de \$65.092.512, todo lo anterior es contrario al artículo 71 del decreto 111 de 1996. Debido a que estos certificados afectan en forma preliminar el presupuesto, el jefe de presupuesto de la entidad debe llevar un control de los mismos, con el fin de calcular los saldos de apropiación disponibles, La exigencia de la disponibilidad presupuestal, ha sostenido la Corte Constitucional, hace parte del principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política. La disponibilidad presupuestal constituye un elemento que permite que el principio de legalidad, dentro de un análisis sistemático, consagrado dentro del sistema presupuestal colombiano, pueda cumplirse y hacerse efectivo. Los valores reportados en la ejecución presupuestal son tomados de los libros auxiliares.

HALLAZGO No. 014

Por incumplimiento al artículo 71 del decreto 111 de 1996. Debido a que estos certificados afectan en forma preliminar el presupuesto, el jefe de presupuesto de la entidad debe llevar un control de los mismos, con el fin de calcular los saldos de apropiación disponibles, La exigencia de la disponibilidad presupuestal, ha sostenido la Corte Constitucional, hace parte del principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política. La disponibilidad presupuestal constituye un elemento que permite que el principio de legalidad, dentro de un análisis sistemático, consagrado dentro del sistema presupuestal colombiano, pueda cumplirse y hacerse efectivo. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

4.3. Avance en la Implementación del MECI y SGC

El Modelo Estándar de Control Interno y SGC fue establecido para que las entidades del Estado contaran con una estructura de control a la estrategia, la gestión y la evaluación de acuerdo a la ley 87 de 1993, decretos 4110 de 2004 y 1599 de 2005, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines del estado. La orientación de este Modelo promueve la adopción de un enfoque de operación basado en procesos, el cual consiste en identificar y gestionar de manera eficaz numerosas actividades relacionadas entre si. Proporciona un enfoque de control continuo sobre



los vínculos entre los procesos individuales que hacen parte de un sistema conformado por procesos.

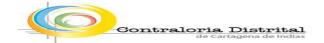
La evaluación del Modelo Estándar de Control Interno en el Instituto de Recreación y Deportes-IDER, se realizó tomando como base el articulo 1º de la ley 87 de 1993, el cual se encuentra compuesto por subsistemas, componentes, y elementos de control, a partir de los cuales se espera que el IDER identifique su nivel de desarrollo y defina estrategias, para alcanzar los resultados óptimos esperado. Cada uno de ellos se subdivide en componentes, ambiente de control, direccionamiento estratégico, administración del riesgo, actividad de control, información y comunicación pública, autoevaluación independiente, planes de mejoramiento. Se aplicó la metodología prevista por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la medición de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, mediante la aplicación de los cuestionarios correspondientes, así: en la fase de planeación y en la fase de ejecución, a través de la verificación de las respuestas presentadas por el sujeto de control.

4.4. Revisión y Análisis de la Cuenta Fiscal

La cuenta Fiscal de la vigencia 2010 del IDER, está constituida por la información que debe presentar los sujetos de control, sobre el manejo de los fondos, bienes y recursos públicos, por tal razón, la comisión conceptúa que la Entidad genera información, financiera, contable, contractual, de gestión y del sistema de control interno. Examinados y cotejados los formatos de Rendición de Cuentas 2010 – Herramienta SIA, se observó que los Formatos abajo descritos presentan inconsistencias.

- 1. Formato H02-F2 Catalogo de Cuentas
- 2. Formato H02-F2A Caja Menor
- 3. Formato H02 F3 Cuentas Bancarias
- 4. Formato H02-F3A Movimiento de Bancos
- 5. Formato H02-F4 Pólizas de Aseguramiento
- 6. Formato H02-F5_Propiedad Planta y Equipos (Inventarios)
- 7. Formato H02-F16 Ejecución Presupuestal de Ingresos
- 8. Formato H02-F17 Ejecución Presupuestal de Gastos
- 9. Formato H02-F17A Relación de Compromisos
- 10. Formato H02-F17B Relación de Pagos
- 11. Formatos H02-F18 y F19 Modificaciones Presupuesto Ingresos y Gastos
- 12. Formato H02 F20 Ejecución Presupuestal del PAC
- 13. Formato H02-F22 Ejecución Cuentas Por Pagar
- 14. Formato H02- F24 Contratación Ajustada a la Nueva Ley

Por lo anterior este hallazgo se establece, como administrativo para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y Sancionatoria por incumplimiento a la Ley



42/93 art. 100 y 101, que dice: "causales para imposición de multas", numeral 1 donde se expresa que "podrán imponer multas a los responsables de rendir cuenta o informes, cuando: No rindan la información de que trata la rendición de cuenta o informes y no lo hagan en la forma, período, términos o contenido establecidos en la presente resolución.

4.5 Seguimiento al plan de mejoramiento

Realizado el análisis al Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con el sujeto de control (Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER) donde quedaron plasmadas 36 observaciones se establece lo siguiente:

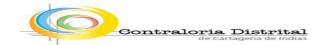
Nº	Descripción del Hallazgo	SI	NO
1	No existe un sistema integrado de información que contribuya a una efectiva toma de decisión y contribución de los objetivos misionales, para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con claridad.	x	
2	Las Hojas de vida no se encuentran debidamente organizadas en carpetas de unidades de conservación, de acuerdo a los parámetros del Departamento Administrativo de la Función Publico (Circular No. 004 de 2003).Los documentos que la contienen no se encuentran debidamente organizados, ni cronológicamente archivados, evidenciándose un incumplimiento de la Ley 594 de 2000 (Ley General de archivo).	x	
3	En lo referente a las resoluciones de retiro de cesantías parciales, no se encuentran los soportes necesarios para el retiro de las mismas, incumpliendo los requisitos contemplado en las Leyes 244 de 1995 y 107 de 2006.	х	
4	En lo tocante a la compensación de vacaciones se pudo observar que estas se concedieron sin la observancia de los requisitos contemplados en los Decretos 3135 de 1968 articulo 10, Decreto 1848 de 1969 articulo 47, Decreto 1045 de 1978 articulo 20, toda vez que se expidieron los actos administrativos sin que se justificara por el superior inmediato del funcionario la necesidad de dicha compensación.		x
5	FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO: 09 de febrero de 2009 No. 249 OBJETO: Contrato de arriendo de vehículo de servicio particular No cuenta con informe de interventoria No cuenta con acta de liquidación No cuenta con formato único de hoja de vida del departamento administrativo de la función pública.	x	
	FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO: 26 de Mayo de 2009 No. 439	Х	



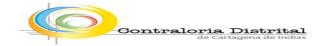
6	OBJETO: Venta al ider de 100 camisetas tipo polo con cuatro bordados y pantalón sudadera en transfer • El objeto del contrato no es especifico por cuanto no señala la población beneficiada Acta de liquidación no está firmada por el contratista El informe de interventoria no cuenta con soportes necesarios para la verificación del cumplimiento del objeto del contrato tales como registro fotográfico, listado del personal beneficiario etc.		
7	FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO: 085 de enero 29 de 2009 OBJETO: Vender al ider cuatro alarmas de inmersión Durante la revisión del contrato se detectaron las siguientes inconsistencias: No se encontró factura o remisión de compra No se encontró entrada al almacén.	x	
8	FECHA Y NUMERO DE CONTRATO: No .962 de Diciembre 7 de 2009 OBJETO: Suministro al IDER de refrigerios con el objeto de atender adecuadamente a visitantes y delegaciones invitadas a los eventos recreativos que se realizaran en diferentes puntos de la ciudad, los cuales servirán de fondo para el encendido del alumbrado navideño, el día 7 de Diciembre del año en curso y una ciclovia que se realizara el 18 de Diciembre. CUANTIA: \$10.000.000 Durante la revisión del contrato se detectaron las siguientes inconsistencias: 1. Las facturas de venta Nos 008-23571 de Diciembre 10 de 2009 y la factura No. 008-23716 de Diciembre 16 de 2009, las fechas de entrega de estos refrigerios no corresponden a las certificadas por el interventor en los diferentes eventos realizados (Días 19, 22, 23,27 de Diciembre de 2009.) ni con las fechas establecidas en el objeto contractual (7 de Diciembre de 2009.)	X	
9	FECHA Y NUMERO DE CONTRATO: No .270 de 19 de febrero de 2009 OBJETO: Realizar diseños, redacción de textos diagramación digital, realización fotográfica, investigación de datos literarios e históricos para la elaboración consagrados en 200 ejemplares de la revista Cartagena turística y deportiva Durante la revisión del contrato se detectaron las siguientes inconsistencias: Acta de liquidación sin firma del contratista No se encuentra adjunto el medio magnético con copia en papel como lo establece la clausula segunda del contrato	X	
	CONTRATISTA: Caja de compensación familiar Comfenalco FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO: 378 del 08 de mayo	х	



10	de 2009 OBJETO: Suministro de 104 asados por valor de 12000 pesos cada uno y tres refrigerios por tres mil cada uno en el marco de la jornada de integración del día 09 de mayo de 2009 con periodistas locales, la cual se realizará en el centro recreacional Tacurica. CUANTIA: \$1.257.000 Durante la revisión del contrato se detectaron las siguientes inconsistencias: No se encontró registro de asistentes al evento ni numero del personal a quien va dirigida la jornada de integración. El objeto del contrato no guarda relación con los programas que adelanta el Ider incumpliendo el decreto 26 de enero 18 de 1998 artículo 7(Sobre austeridad del gasto). Acta de liquidación sin la firma del contratista		
11	CONTRATISTA: Corporación Imagen FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO: 266 del 19 de febrero de 2009 OBJETO: Presentar sus servicios profesionales y los equipos necesarios para la grabación y producción de un video institucional de las actividades y programas misionales del IDER en el formato digital de alta definición CUANTIA: \$12.760.000 Durante la revisión del contrato se detectaron las siguientes inconsistencias: No se encuentra adjunto el video como lo establece la clausula segunda del contrato En el expediente no reposa entrada al almacén. No se especifica el medio por el cual se iba a llevar a cabo la difusión ni la población a la cual iba dirigida Se presentó un presupuesto global sin especificar los valores detallados de los ítems descritos para la realización del evento. Por lo que se presume que el valor del contrato incumple con los parámetros establecidos en el decreto de austeridad en el gasto público (Decreto 26 de 1998). Existe contrato No .270 del 19 de febrero de 2009 con el mismo objeto de difusión de la misión del Instituto firmado en la misma fecha.	X	
	CONTRATO: 266 del 19 de febrero de 2009 OBJETO: Presentar sus servicios profesionales y los equipos necesarios para la grabación y producción de un video institucional de las actividades y programas misionales del IDER en el formato digital de alta definición CUANTIA: \$12.760.000 Durante la revisión del contrato se detectaron las siguientes inconsistencias: No se encuentra adjunto el video como lo establece la clausula segunda del contrato.En el expediente no reposa entrada al almacén. No se especifica el medio por el cual se iba a llevar a cabo la difusión ni la población a la cual iba	X	



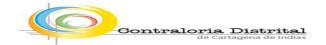
40 1:::1		
12 dirigida.		
Se presentó un presupuesto global sin especificar los		
valores detallados de los ítems descritos para la realización		
del evento. Incumple con los parámetros establecidos en el		
decreto de austeridad en el gasto público (Decreto 26 de		
1998).Existe contrato No .270 del 19 de febrero de 2009		
con el mismo objeto de difusión de la misión del Instituto		
firmado en la misma fecha.		
FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO: 244 del 09 de febrero		
de 2009		
OBJETO: Equipos de aires acondicionados y sus elementos		
de instalación para el gimnasio de fuerza del Ider		
CUANTIA: \$13.716.584		
Durante la revisión del contrato se detectaron las siguientes		
inconsistencias:		
13 Acta de liquidación sin firma del contratista. No existe		
constancia de entrada por almacén de los elementos objetos		
del contrato No existe informe de interventoría. existe factura		
de venta por parte del contratista como tampoco cotización		
No existe evidencia de la ejecución del objeto contractual.		
14 CONTRATO: 267 del 19 de febrero de 2009		
OBJETO: Adecuación parcial de lote ubicado en el barrio		
pozón sector la estrella		
CUANTIA: \$13.450.000		
PLAZO: 30 días		
Durante la revisión del contrato se detectaron las siguientes		
inconsistencias:		
Una vez se realizó la verificación de la zona de la		
adecuación se constató que el terreno se encuentra baldío y		
no tiene las condiciones para desarrollar ningún tipo de	X	
actividad ya sea deportiva o recreativa lo que se presume		
una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz,		
determinado en el artículo 6º de la ley 610 de 2000.(se		
adjunta registro fotográfico).		
El convenio suscrito con el Dadis en el cual esta entidad		
aportó \$78.227.520 consignado en la cuenta de ahorros		
15 78548089335 de Bancolombia el día 24 de noviembre de	X	
2009, presenta ejecución por \$9.550.307, sin existir rubro		
presupuestal que respalde dicha ejecución.		
Formatos No rendidos:		+
16 (H02_F7) Aprobación Plan de Acción		
(H02_F7) Aprobación Plan Estratégico	X	
(1102_1 0/Aprobacion Fian Estrategico		
No existe una relación detallada de la Cuenta Propiedad,		
Planta y Equipo donde se especifiquen todos los elementos		
que hacen parte de esta cuenta; así como los valores		X
17 históricos y el control que se hace sobre la depreciación		
acumulada de los mismos, generando la no razonabilidad de		
esta cuenta.		
A diciembre 31 de 2009 Edurbe tiene un saldo por pagar de		X



18	\$3.351.394.700 por concepto de sobretasa deportiva. Este valor no se refleja en los Estados Financieros – Balance General-, Tampoco se detalla en las Notas a los Estados Financieros y en las Cuentas de Orden.		
19	No se maneja las cuentas de orden en donde se vean reflejados los procesos judiciales que cursan en los tribunales y que contingentemente pueden beneficiar o afectar la situación financiera y económica de la entidad.	x	
20	El área de almacén no maneja entradas y salidas de almacén donde se detalle los elementos adquiridos con sus soportes legales. Los elementos entregados no se soportan con salidas de almacén debidamente numeradas y detalladas con los elementos entregados. No se ha implementado los medios técnicos para su valoración y cuantificación lo que impide conocer con exactitud los saldos de inventario de elementos devolutivos y de consumo.		x
21	No se están generando documentos de control de los elementos devolutivos u activos de la entidad, por ende se desconoce en muchos casos su ubicación y el funcionarios responsable de su tenencia.		x
22	No están integrados las áreas Talento Humano, Presupuesto, almacén y Contabilidad, generando deficiencias notorias en la calidad de la información financiera.		х
23	El IDER no le dio aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 119 de abril de 2006, emanada de la Contaduría General de la Nación, en lo referente a la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, por lo cual coloca en riesgo la razonabilidad de la Información Financiera.		х
24	En el programa de Construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y canchas menores se intervinieron por parte de la entidad sesenta y cuatro (64) canchas deportivas, sin embargo a pesar de habérsele asignado recursos para la construcción del estadio de Béisbol juvenil por la suma de \$ 400.000.000, este no se construyó, además este hallazgo se detectó durante la auditoria del año 2007, los recursos asignados se trasladaron a otros rubros de inversión.		x
25	Revisados los contratos de la vigencia 2008, se observó el incumplimiento a lo establecido en la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivos, encontrándose que en los expedientes revisados, no reposan documentos que deben soportar la actuación contractual adelantada por el Instituto de Deportes y Recreación IDER.		х
	El IDER suscribió el contrato No. 600 el 29 de julio de 2008, de suministro por un valor de \$12.800.000, cuyo objeto era el suministro de medicamentos., y cuyo cumplimiento está certificado por la supervisión", sin embargo se pagó el		X



26	anticipo por un valor de \$ 6.400.000, y aparece en la constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2008, una obligación a favor del proveedor por la suma de \$6.400.00, suma que según certificación de la entidad a la fecha no se ha cancelado.		
27	En los movimientos Presupuestales realizados en los Ingresos (Adiciones) y en los Gastos (Incorporaciones, Acreditar y Contra acreditar), no se presenta acto administrativo donde se justifique y autorice dichos movimientos lo que permite determinar el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77, 80 y 81 del Decreto 111 de 1.996; Ley 38/89, Art. 64 y Ley 179/94, Art. 55, Inc. 6.	х	
28	Al analizar la ejecución presupuestal suministrada en la rendición de la cuenta se observa que los ingresos solo se ejecutaron en la suma de \$ 10.133.716.505, valor inferior a la ejecución de gastos por \$ 139.112.909, diferencia que la administración del IDER debe explicar. Se detectó que durante la ejecución presupuestal se hicieron afectaciones a rubros presupuestales inexistentes, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, presunta violación al numeral 22 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, así como los artículos 15 y 71 del decreto 111 de 1996.	X	
29	La CAJA MENOR del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, no contempla la finalidad y clase de gastos que se puede efectuar a través de esta. Debido a esta condición, no establecieron el valor asignado, a la caja menor para la vigencia 2008, no indican los rubros presupuestales que afectaran los gastos por caja menor y no indican el nombre del servidor público que debe manejar los recursos de la caja menor.	х	
30	La cuenta Provisión Prestaciones Sociales código 2715 Por \$101.659.514 no presenta saldo detallado a quienes se le adeuda a diciembre 31/08 debido a que no existe conciliación entre el área de talento humano (encargada del proceso de nómina) y contabilidad. Se incumple lo relativo a los requisitos de la información como son la oportunidad, objetividad, consistencia, relevancia, verificabilidad y comprensibilidad, que debe reunir la información que produce la contabilidad pública. (Resolución 356 de septiembre 5 de 2007).	X	
31	No se realiza el cálculo actuarial sobre las cesantías retroactivas anualmente generando incertidumbre sobre lo adeudado por este concepto. Se incumple lo relativo a los requisitos de la información como son la oportunidad, objetividad, consistencia, relevancia, verificabilidad y comprensibilidad, que debe reunir la información que produce la contabilidad pública. (Resolución 356 de septiembre 5 de 2007).		х



		,	
32	No aparece evidencia de la presentación de la información exógena a la DIAN. Formatos 1001 y 1002 correspondientes al año 2006, 2007 y 2008. Se incumple con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, artículo 624. Esta situación le genera a la entidad sanción por la no presentación de la información en comento.	x	
33	El área de almacén no viene siendo conciliada con el área contable, dado que no existen los medios técnicos para su valoración (Kardex) lo cual genera incertidumbre en el rubro contable respectivo. Además se vienen presentando otras anomalías, tales como: La no certificación de recibido a satisfacción de bienes adquiridos por la entidad, ya que muchos bienes devolutivos son recibidos directamente por la dependencia usuaria del bien.		x
34	El software contable utilizado ZEUS WIN no está en red entre las diferentes dependencias y tampoco es el adecuado para el volumen de información que maneja el IDER Debido a esto la información que se genera no es oportuna y consistente.	х	
35	En la estructura del IDER, aprobada en la reestructuración se observa que se eliminó la oficina asesora de Control Interno, como se mencionó anteriormente, porque existía en la distribución anterior, y solamente se contemplan las funciones de Control Interno en la Oficina Asesora de Planeación, desconociendo la importancia que tiene toda organización de llevar a cabo el control interno, como medio de evitar hechos que son violatorios de normas o de procedimientos administrativos y financieros; situación que va en contravía de la normatividad en la materia y en especial la ley 87 de 1993.		х
36	Las liquidaciones por concepto de cesantías parciales se detectó que en los pagos realizados a la servidora pública Rosalila Rodríguez Camargo, se le cancela de más la suma de \$1.000.000.00. Además una vez revisadas las liquidaciones definitivas de los cargos suprimidos en la reestructuración, se pudo detectar que se hizo un pago por concepto de bonificación de servicios prestados proporcional, el cual no se puede realizar dado que según la ley 1042 de 1978, y modificada anualmente por los decretos reglamentarios, dice que este derecho se adquiere por la prestación de un año de servicio continuo. Solo se considera según el decreto 404 de 2006, el pago proporcional al momento de retiro del servicio de la bonificación por recreación. Todos estos pagos reconocidos y pagados de más ascienden a la suma de \$3.764.557, lo que establece un presunto detrimento por este valor.		X



Las acciones de mejoras establecidas en el plan de mejoramiento suscrito con la contraloría distrital cumple con los parámetros establecidos en la resolución 303 de 2008, y el audite 3.0 las cuales quedan cerradas.

4.6. QUEJAS Y DENUNCIAS

Denuncia No. D-009-2011

Queja promovida por los señores Raúl Porto Cabrales y Gustavo Manuel Morales De León contra el Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER; y de forma conjunta y subsidiaria contra la Federación Colombiana de Béisbol y la Corporación de Béisbol Profesional de Cartagena de Indias S.A. – CORPOINDIAS S.A. o TIGRES de Cartagena.

HECHOS:

Los ciudadanos RAUL PORTO CABRALES Y GUSTAVO MANUEL MORALES DE LEON, en su calidad de periodistas deportivos, presentan denuncia conjunta sobre la legalidad o no legalidad de la Organización de la temporada 2010-2011 del béisbol profesional en Colombia. De igual forma, precisa la denuncia si es correcto que el IDER haga una transacción comercial con un organismo de cobertura nacional como es la Federación Colombiana de Béisbol, cuando la Ley 181 del deporte y su Decreto reglamentario 1228 establecen que la cobertura del IDER es de carácter Distrital. Siguen argumentando los quejosos que la transacción comercial entre el IDER y la Federación Colombiana de Béisbol fue hecha presuntamente entre los meses de septiembre y octubre del año 2010 y antes de iniciar la temporada 2010-2011 sin conocerse cuál fue el objeto de dicho convenio.

INVESTIGACION:

Una vez revisado el acuerdo puntual No. 001de fecha 28 de octubre de 2010 en el marco del convenio No. 029 del 14 de octubre de 2010 se encontraron las siguientes inconsistencias,

El objeto del acuerdo puntual No. 001 de fecha 28 de octubre de 2010, establece apoyo para la realización de los encuentros en la ciudad de Cartagena en el marco de la temporada de beisbol profesional 2010-2011 de la liga de beisbol profesional de Colombia, sin embargo los documentos soportes aportados en el informe financiero sobre la ejecución de dicho convenio son de gastos de la corporación de beisbol profesional de Cartagena de indias CORPOINDIAS S.A

Se encontró soportes de facturas de transporte de los jugadores y directivos de Corpoindias de la agencia de viajes y turismo GEMA TOUR S.A por valor de sesenta



y cinco millones noventa y dos mil quinientos doce pesos (65.092.512.00) M/cte. con fecha anterior a la firma del Acuerdo puntual No. 001 del 28 de octubre de 2010 del convenio 029, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0785 del 27 de octubre de 2010 y el registro presupuestal No. 01740 del 29 de octubre de 2010 lo que presume un hecho cumplido.

Revisados los soportes del convenio No. 012 y del acuerdo puntual No. 001 se constato que la federación colombiana de beisbol pago gastos a CORPOINDIAS sin que esta tuviera reconocimiento deportivo vigente, requisito indispensable para recibir dichos emolumentos de acuerdo al decreto 1228 de julio 18 de 1995 articulo 24, esto también fue certificado por la jefe de oficina de inspección, vigilancia y control de Coldeportes el día 18 de julio de 2011 donde manifiesta(que la corporación de beisbol profesional de Cartagena de indias s.a corpoindias s.a solicito la renovación de su reconocimiento deportivo con radicación en esta entidad el 2 de sep. de 2010 sin que a la fecha haya cumplido los requisitos legales para la expedición del mismo, por otra parte el presidente de la federación colombiana de beisbol en oficio de fecha abril 11 de 2011, dirigido a la jefe de oficina de inspección vigilancia y control manifiesta que a la fecha el único club profesional que mantiene la afiliación vigente en esa federación es el club caimanes de barranquilla además en los soportes solicitados a Corpoindias anexan resolución No. 001240 del 26 de septiembre de 2005 donde se le renueva el reconocimiento deportivo con vigencia hasta el 26 de septiembre de 2010, demostrándose categóricamente que al momento de la suscripción del convenio (14 de octubre de 2010) y del acuerdo puntual No. 001 en comento(28 de octubre de 2010) . No contaban con reconocimiento deportivo vigente.

CONCLUSION:

El objeto del acuerdo puntual No. 001 de fecha 28 de octubre de 2010, establece apoyo para la realización de los encuentros en la ciudad de Cartagena en el marco de la temporada de beisbol profesional 2010-2011 de la liga de beisbol profesional de Colombia, sin embargo los documentos soportes aportados en el informe financiero sobre la ejecución de dicho convenio son de gastos de la corporación de beisbol profesional de Cartagena de indias CORPOINDIAS S.A, sin que medie acto que justifique la transferencia de estos dineros a coorpoindias.

En los soportes solicitados a Corpoindias anexan resolución No. 001240 del 26 de septiembre de 2005 donde se le renueva el reconocimiento deportivo con vigencia hasta el 26 de septiembre de 2010, demostrándose categóricamente que al momento de la suscripción del convenio (14 de octubre de 2010) y del acuerdo puntual No. 001 en comento (28 de octubre de 2010) no contaban con reconocimiento deportivo vigente.



Se encontró soportes de facturas de transporte de los jugadores y directivos de Corpoindias de la agencia de viajes y turismo GEMA TOUR S.A por valor de sesenta y cinco millones noventa y dos mil quinientos doce pesos (65.092.512.00) M/cte. con fecha anterior a la firma del Acuerdo puntual No. 001 del 28 de octubre de 2010 del convenio 029, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0785 del 27 de octubre de 2010 y el registro presupuestal No. 01740 del 29 de octubre de 2010 lo que presume **un hecho cumplido**, lo que se traduce en un presunto Hallazgo con alcance fiscal y disciplinario.

Denuncia No. D-044-2011

Presunta irregularidad por parte del Señor GUSTAVO MORALES DE LEON en su carácter de Presidente de la Liga de Boxeo Amateur de Bolívar, presuntas irregularidades que vienen ocurriendo desde hace mucho tiempo y que van en notorio perjuicio del deporte del Boxeo en si, de sus practicantes, de los organizadores y de la afición.

HECHOS:

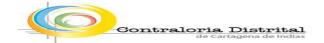
El Ciudadano ESTEBAN GUILLERMO BARRAZA ESPINOSA identificado con c.c. No. 9.090.796 de Cartagena, presenta denuncia por presuntos hechos irregulares por parte del comodatario, arrendar un bien sin autorización, sin garantía y sin recibos oficiales de recaudo, ocultar estos ingresos y no existir un manejo oficial y transparente de los dineros recaudados por arriendo, como tampoco hay un registro de los mismos, se eleva denuncia formal en la ejecución del contrato de comodato y se complemente con la investigación del sitio en donde se encuentra el Ring y su estado material.

INVESTIGACION:

La Comisión Auditora hace la verificación de los hechos plasmados en la denuncia planteada por el quejoso, llamando por vía telefónica a cada de los testigos que el quejoso relaciona en la denuncia, con el fin de citarlos a la oficina del IDER, donde estaba operando la Auditoría y para sorpresa de la Comisión todos los testigos sin excepción se negaron a testificar sobre los hechos planteados, aduciendo que ellos no sabían nada sobre el particular, lo que deja sin piso jurídico los hechos planteados, por lo tanto, la Comisión deja la constancia que ante esta situación no hay forma de cómo soportar la denuncia.

CONCLUSION:

En razón a que el quejoso no aportó ningún documento soporte, y los testigos relacionados en la queja, ninguno aceptó la invitación para hacer la entrevista



requerida sobre los hechos relacionados en la queja, así como tampoco aceptaron vía telefónica decir nada al respecto. Todos sin excepción adujeron que no tenían tiempo para acudir a la oficina donde operaba la Comisión y que a ellos no les constaba esa situación que presentaba el quejoso en los hechos narrados, en la respectiva denuncia. Por lo tanto, la Comisión no puede emitir ningún pronunciamiento sobre el particular, porque no tiene los elementos de juicio para proferir un fallo al respecto.

Denuncia No. D-024-2011

Denuncia instaurada por el Señor FRANCISCO JAVIER PALACIO CARDONA, con el cual pone en conocimiento que con ocasión del Mundial Sub – 20 del cual Colombia es sede, la FIFA exigió para los estadios de las Ciudades Subsedes, las adecuaciones necesarias para atender con altura esta competición. Informa el quejoso que la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias esta celebrando un convenio Interadministrativo con la Empresa UNE Telecomunicaciones cuya finalidad es la compra de la pantalla para el estadio de la Ciudad, por lo cual solicita seguimiento. Así mismo informa que la empresa UNE está adelantando proceso de contratación para adquirir la pantalla a través del proceso No. 101122 de 2011.

HECHOS:

El ciudadano FRANCISCO JAVIER PALACIO CARDONA identificado con c.c. No. 1.017.135.080 de Medellín presenta derecho de petición sobre los siguientes hechos: Que con ocasión del Mundial Sub-20, del cual Colombia es sede, la FIFA exigió para los estadios de las Ciudades Subsedes, las adecuaciones necesarias para atender con altura esta competición. Dentro de las exigencias de FIFA están incluidas las pantallas de LED. Los recursos designados para las adecuaciones de los estadios son de carácter público. Es de conocimiento de todos los colombianos el carrusel de contratación que los Administradores públicos han dado a estos recursos. La formula que se está usando para evadir las licitaciones públicas, son los famosos convenios Interadministrativos, cuestionados en todos los medios de comunicación. La Alcaldía de Cartagena, haciendo uso de esta formula, firmó con la empresa UNE Telecomunicaciones un Convenio Interadministrativo, cuyo fin es la compra de la pantalla para el estadio la Ciudad. Actualmente la empresa UNE está adelantando el proceso de contratación para la compra de la pantalla a través del proceso No. 101122 de 2011, cuya cronología es la siguiente:

- Apertura Marzo 28 de 2011
- Cierre presentación de ofertas miércoles 6 de abril
- Adjudicación entre el 6 y el 15 de abril
- El proceso de contratación se desarrollará por UNE en la Ciudad de Bogotá, ubicada en la Avenida el Dorado No. 69 B 45 piso Edificio Corporate Center.



El quejoso solicita que se vigile el proceso de contratación con el fin que se realice dentro de las normas de transparencia, publicidad y buenas prácticas.

INVESTIGACION:

Revisado el expediente del Convenio Específico entre la empresa UNE Telecomunicaciones y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, cuyo objeto es la compra de la pantalla LED de alto brillo para el Estadio de Fútbol Jaime Morón, en el cual se precisa que este cumple con todos los requisitos de ley como son: en el expediente reposan todos los documentos que deben conformar un convenio de esta naturaleza como son:

- 1. Propuesta de la empresa UNE de fecha marzo 1 de 2011, donde se establece la Oferta Económica en los siguientes términos: Pantalla LED de Alto Brillo de 16mm de pitch y 32 metros cuadrados de display, sistema de rotación y dos (2) años de garantía por un valor de: Un mil doscientos noventa millones de pesos mcte. (\$1.290.000.000.) IVA incluido.
- 2. Estudios Previos por parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias a través de la Dependencia que proyecta el mismo como lo es la Secretaría de Infraestructura, de fecha 28 de febrero de 2010, cuyo objeto del Estudio Previo es el de "Establecer la conveniencia y oportunidad para el Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento Pantalla LED de Alto Brillo para el Estadio de Fútbol "Jaime Morón".
- 3. Dentro del desarrollo del Objeto del Convenio, la entidad seleccionada tendrá las siguientes obligaciones:
- Entregar los equipos y accesorios en las mejores condiciones de funcionamiento y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente convenio específico.
- Realizar los trabajos y obras civiles necesarias para la instalación de la pantalla LED en el estadio de futbol Jaime Morón, con excepción de la estructura física en la cual reposará la pantalla LED.
- Garantiza la utilización del equipo de seguridad Industrial del personal que vaya a realizar actividades dentro del estadio para la instalación de la pantalla LED.
- Asumir los gastos por los daños que se ocasionen durante la ejecución de los trabajos de instalación de la pantalla LED.
- Realizar capacitación al personal que designe el DISTRITO, con una intensidad de cuatro (4) horas de entrenamiento en el funcionamiento del equipo, operación, programación y precauciones.
- Entregar la solución instalada y funcionando, lo que incluye la conectividad entre la consola de gestión y la pantalla, y el suministro de la consola y todo el software necesario para su manejo.



- Garantizar por mínimo 24 meses, piezas o partes por desperfectos de fábrica.
 Esta garantía no incluye repuestos y mano de obra por daños de fuerza mayor o casos fortuitos por fluctuaciones eléctricas o por manipulación de personas ajenas al proveedor.
- Garantizar el soporte sin costo adicional durante el tiempo de garantía. Dicho soporte debe incluir mantenimientos preventivos y visitas al sitio.
- Suscribir las Actas de recibo a satisfacción con el DISTRITO cada vez que se reciba un servicio, asi como atender los requerimientos y observaciones que llegare a realizar por escrito la interventoría, de conformidad con el alcance de las obligaciones asumidas por el contratista.
- Contar con el equipo interdisciplinario, técnico y operativo necesario para ejecutar cada uno de los requerimientos del DISTRITO.
- Presentar los informes que sean solicitados por el DISTRITO de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el presente convenio especifico.
 - 4. Certificado de existencia y representación Legal de la empresa contratista, en este caso UNE EPM Telecomunicaciones S.A.
 - 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación
 - 6. Certificado de la Contraloría General de la República
 - 7. Convenio Interadministrativo celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Empresa EPM Telecomunicaciones S.A.
 - 8. Resolución 2009 de 03 de marzo de 2011 por medio de la cual se justifica una contratación Directa, donde se establece la justificación de la contratación tendiente a la suscripción del convenio especifico No. 1 con la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento pantalla LED de Alto Brillo para el Estadio de Fútbol "Jaime Morón".
 - 9. Convenio Especifico No. 1 celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa UNE EPM Telecomunicaciones S.A. en virtud del convenio marco para aunar esfuerzos con el fin de implementar soluciones en TIC, celebrado el día 16 de febrero de 2011.
 - 10. Solicitud de registro presupuestal
 - 11. Certificado de registro presupuestal}
 - 12. Póliza Única de Seguro de Cumplimiento
 - 13. Aprobación de póliza de garantía de cumplimiento
 - 14. Acta de Inicio del Convenio Especifico No. 1 de fecha 4 de marzo de 2011.
 - 15. Póliza de Seguro de Multiriesgo Corporativo No. 152630
 - 16. Informe de actividades realizadas por la Empresa UNE EPM Telecomunicaciones de fecha agosto 20 de 2011.
 - 17. Oficio de fecha septiembre 13 de 2011 donde la empresa contratista solicita que se realice la inspección ocular a los componentes adquiridos para el estadio de Futbol Jaime Morón para el mundial Sub 20.



CONCLUSION:

Revisado y verificado los documentos que soportan el expediente del convenio en comento, la Comisión Auditora establece que este cumple con todos los requisitos de ley, en sus etapas pre, con y postcontractual, lo que quiere decir que este fue celebrado con transparencia por la partes que celebraron el mismo. La Comisión deja constancia que la pantalla está funcionando actualmente sin ningún problema; con el primer aguacero que cayó en el estadio de Fútbol, se dañaron dos paneles y la empresa contratista asumió los arreglos a que dieron lugar.

Denuncia No. D-004-2011

Presunta irregularidad por parte de la Liga de Fútbol de Bolívar Señor JUAN MEJIA en su carácter de Presidente de la Liga de Fútbol de Bolívar de Bolívar, presuntas irregularidades en manejo de los recursos dados a la liga desde el año 2007.

HECHOS:

El Ciudadano IBIO DIAZ MENA identificado con c.c. No. 11.785.447 de Quibdo, presenta denuncia por presuntos hechos irregulares en el manejo de los recursos económicos que desde el año 2007 le ha hecho el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER. Pide por medio derecho de petición se le haga auditoria a los recursos.

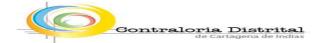
En escrito a puño y letra el señor IBIO manifiesta que la señora María Acevedo es la administradora del hotel Autoría Real y que allí siempre se han hospedado las delegaciones de eliminatorias de Difubbol y de la Liga. El contrato dice 7 pero son 6, el contrato no tiene fecha de inicio ni de terminación, no especifica cantidad de personas ni precios unitario, ni el lugar donde se van a hospedarlos jugadores, en el formato del Ider para la presentación del proyecto y programas la Liga recibió la \$40. 250.00 y en el contrato solo contrataron \$25.280.000.

INVESTIGACIÓN:

En los soportes aportados por la Liga de Fútbol del convenio puntual No 004 virtud del convenio Innteradministrativo NO 011, para el apoyo a la realización de la semifinal del Campeonato Nacional de Futbol Infantil en la ciudad de Cartagena del 5 al 11 de Abril.

Se encontró:

Contrato suscrito con la señora María Acevedo y la Liga de Fútbol de Bolívar por valor de veinticinco millones doscientos ochenta mil pesos mcte. (\$25.280.000), cuyo



objeto era brindar hospedaje y alimentación para las selecciones, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, de la semifinal Nacional de Futbol infantil.

La comisión verificó vía telefónica que la Señora María Acevedo es la Administradora del Hotel Astoria Real.

De igual forma, se hizo la verificación de los hechos planteados por el quejoso, con la Señora María Acevedo administradora del Hotel Astoria Real, el día 26 de octubre de 2011; en el sentido de constatar si en verdad la Liga de Futbol de Bolívar, utilizó los servicios del Hotel, para el hospedaje y alimentación del 5 al 11 de Abril de 2010 para las selecciones de Bolívar, Cesar, Córdoba y Magdalena, haciendo el siguiente detalle:

- MAGDALENA ----20 jugadores X 6 días X \$52.666 = \$6.320.000
- CESAR ---- 20 jugadores X 6 días X \$52.666 = \$6.320.000
- BOLIVAR ----20 jugadores X 6 días X \$52.666 = \$6.320.000
- CORDOBA --- 20 jugadores X 6 días X \$52.666 = \$6.320.000

TOTAL CUENTA: \$25,280,000

CONCLUSION

La Administradora certifica por escrito que la Liga de Futbol si utilizó los servicios del Hotel para las delegaciones en comento, y por el valor arriba mencionado. Por lo tanto, como el papel de la Contraloría Distrital es verificar si los recursos fueron utilizados para el cumplimiento del objeto contratado, se descarta un presunto detrimento patrimonial por parte de la Liga de Futbol de Bolívar. Para constancia de lo expresado por parte de la Comisión, se anexa documento original firmado por la Administradora del Hotel Astoria Real.

5. DICTAMEN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Analizado el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de Diciembre de 2010, y comparado con las cifras del año 2009, las cuales fueron auditadas por la comisión, se determinó un **Dictamen Adverso**, debido a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el 30% del total del Activo o del Pasivo más Patrimonio, estos errores se reflejaron en las siguientes cuentas y grupos contables así:

La cuenta contable 110502 Caja Menor presenta una subestimación de (\$3.348.686) ocasionados por un mal registro contable, ya que los reembolsos de caja menor no fueron registrados contablemente en la cuenta 110502 Caja menor, sino que lo afectaron directamente al gasto. Igualmente se evidenció que dicha cuenta está sobreestimada en (\$640.000) en relación a los dineros presuntamente hurtados y



que contablemente no fueron registrados en los estados financieros del IDER vigencia 2010.

Según extractos, de las cuentas bancarias de SGP, la entidad financiera descontó valores por concepto de IVA y cobró comisión dispersión de pago, estando exentos de estos pagos, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 715/01. El IDER, deberá verificar si al momento de realizar la apertura de las cuentas ante las entidades bancarias se presentó formato de exoneración del gravamen a los movimientos financieros. Lo anterior para efectos de garantizar que los recursos del SGP de conformidad con el artículo 91 de la Ley 715/01: "por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera."

CUENTAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - SGP								
BANCOS	CTA No.	CTA No. SALDO FINAL A DIC-31- 2010 COMISIONES		IVA				
BANCOLOMBIA	785-48-08943-2	79.998.227	122.824,00	23.678,00				
DAVIVIVIENDA	0571-0003-5625	305.842.056	1.171.595,00	102.942,00				
FID. TEQUENDAMA	4330-05-01034-6	1.155.322	0,00	0,00				
FID. TEQUENDAMA	4330-04-00026-4	6.352.509	0,00	0,00				
1	OTALES	\$ 393.348.114	\$ 1.294.419	\$ 126.620				

Fuente: Extractos Bancarios - Conciliaciones Bancarias IDER 2010

Se observó que EDURBE S.A. desde la vigencia 2009, adeuda al IDER por concepto de Sobretasa Deportiva la suma de \$3.351.394.700 (cifras en miles), evidenciándose un cero 0% de recaudo con respecto a la deuda. Es por ello que se denota la poca efectividad en el cobro y la recuperación de la cartera con esta Empresa Industrial y Comercial del Estado.

En cuanto a la deuda del Equipo de Futbol Profesional Real Cartagena, se observa que su comportamiento con respecto al año anterior se incrementó en \$7.122.700, ya que para la vigencia 2009 finalizó con un saldo de \$203.911.900 y para el 2010 su saldo corresponde a \$211.034.600. No obstante se evidencia que el IDER sigue otorgando Auxilios económicos por valor de \$300.000.000 durante el año 2010 los cuales fueron cancelados en Julio y Septiembre de 2010 por \$150.000.000 en cada pago. Sí bien el Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER tiene inmersa dentro de sus funciones las de Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos de la ley 181 de 1995 "Ley de Fomento y Desarrollo del Deporte y Recreación" también tiene dentro de sus funciones según lo ordenado en el art. 21 Decreto Distrital 535 de Mayo 3 de 1995 la de ejercer el control y recaudo de los gravámenes de que por sus disposición legal son beneficiarios con el objetivo de construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el Distrito de Cartagena, especialmente en los sectores más necesitados, art. 14 del decreto antes mencionado.



El no existir una política de recaudo en el IDER, puede conllevar a la falta de gestión económica y en un presunto hallazgo fiscal, porque va en desmedro de los recursos púbicos dejados de percibir. Valga la oportunidad para requerir al IDER, implementar mecanismos contundentes y efectivos en la cual se pueda recuperar la cartera, atendiendo que ésta tiene una participación del 58% del total de Activos.

La cuenta contable 1480 Provisión para Deudores, se mantuvo constante con respecto al año anterior a muy pesar que el Grupo Deudores tuvo un aumento del 74% con respecto al período anterior, por consiguiente el saldo de la cuenta presenta incertidumbre. Dado el gran volumen de información y la importancia que representa la provisión, es importante resaltar que la cuenta en mención presenta incertidumbre en las cifras reportadas por la entidad, por cuanto el cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable, tal como lo señala el numeral 2.9.1.1.3.154 Normas Técnicas Relativas a los Activos.

El saldo del Grupo Propiedad Planta, presenta incertidumbre por valor de \$1.059.196 (cifras en miles), teniendo en cuenta que el anexo al balance de la propiedad planta y equipos, entregado al equipo auditor carece de información técnica como son: Vida útil, Costo de Adquisición, Valor depreciado, mejoras, adiciones, igualmente no suministró los documentos fuente que soporten tanto la titularidad de los bienes como el valor de estos registros afectando la razonabilidad de este grupo contable, por lo cual generó incertidumbre por el valor total registrado.

Se evidenció que la cuenta contable 16550601 Equipo de Recreación y Deporte para la vigencia de 2009, contempló un saldo de \$165.271.660 cifra que es concordante con lo registrado en el Libro Mayor y Balance a Enero 1 de 2010 columna saldo anterior, no obstante los anexos al balance 2010, difieren de dicha cifra y se registra un saldo anterior por valor de (\$196.247.660). De igual manera se evidenció que a muy pesar que dicha cuenta tuvo movimientos débitos durante los meses de Julio y Agosto de 2010 por valor de (\$30.976.000), la depreciación acumulada de la Maquinaria y Equipos, cuenta 168505 se mantuvo constante desde enero a diciembre de 2010 en (\$9.476), comprobándose que no se actualizó la respectiva depreciación a los elementos adquiridos.

Posteriormente se cotejaron las cifras contenidas en la cuenta contable 16559001 Otras Máquinas y Equipos y se evidenció que el Libro Mayor y Balance a enero 31 de 2010, en su columna saldo anterior se estableció la suma de (\$59.546.552), y el Anexo de Balance 2010, registra un valor distinto (\$72.546.552). De igual manera se pudo corroborar que la cuenta Otras Máquinas y Equipos presentaron incrementos en (\$19.500.000), sin embargo la columna débitos estableció entradas por valor de (\$6.500.000). A muy pesar que la cuenta 1655 Maquinarias y equipos



presentó entradas por valor de (\$50.476.000), la depreciación acumulada para dicha cuenta no tuvo variación durante el período contable.

En el Balance General a diciembre 31 de 2010, la entidad no realizó la provisión para protección de propiedad planta y equipo establecida en el P.G.C.P, que debe definirse por el código 1695 "Provisiones para Protección de Propiedades, Planta y Equipo", en caso de considerarse procedente, con el fin de cubrir el menor valor resultante de comparar el exceso del valor en libros de los bienes con relación a su valor de realización o costo de reposición, inobservando lo establecido en el numeral 9.1.1.5., del Plan PGCP adoptado mediante la Resolución 354 de 2007

El desconocimiento de la fecha de adquisición y otros elementos técnicos para aplicar la depreciación de activos bien podrían generar que se caiga en el error de seguir depreciando activos que ya están totalmente depreciados.

En el Balance General de 2010 por parte del IDER, se evidenció que dentro de su contabilidad no refleja información de los Bienes de Uso Público. En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los bienes públicos destinados para el uso y goce de los habitantes del territorio nacional, que están orientados a generar bienestar social o a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución, los cuales son de dominio de la entidad contable pública. También incluye los bienes formados o adquiridos en virtud de la ejecución de contratos de concesión.

Así mismo el artículo 180 del PGCP, establece que el reconocimiento de los bienes de beneficio y uso público e histórico y cultural debe realizarse con sujeción a la condición señalada en el párrafo 130 para su medición monetaria confiable. Cuando no sea posible la medición monetaria confiable deben revelarse por medio de información cualitativa o cuantitativa física en notas a los estados contables. Igualmente el Plan General de Contabilidad Pública –PGCP-, contempla en el capítulo III, numeral 1.2.7. Normas técnicas de contabilidad pública, 1.2.7.1.1. Bienes de beneficio y uso público e histórico y cultural. "(...) Los bienes de beneficio y uso público en servicio que sean administrados por ente público serán objeto de amortización afectando directamente el patrimonio, durante el lapso estimado en que estarán en capacidad de prestar servicios o generar beneficios a la comunidad, de acuerdo con estudios de reconocido valor técnico, los cuales deberán contemplar la estimación de valores residuales, según sea el caso. (...)".

La cuenta de Patrimonio para el año 2010, presentó un saldo de \$8.543.792 (Cifras en Miles), y teniendo en cuenta el inciso anterior de este documento, los bienes de beneficio y uso público en servicio que sean administrados por ente público serán objeto de amortización afectando directamente el patrimonio, durante el lapso estimado en que estarán en capacidad de prestar servicios o generar beneficios a la comunidad, de acuerdo con estudios de reconocido valor técnico, los cuales deberán



contemplar la estimación de valores residuales, según sea el caso. (...)", esta situación afectaría al patrimonio lo cual ocasiona una sobreestimación de la cuenta.

Las prestaciones sociales de los empleados se causaron mensualmente, sin embargo se evidenció que en los meses de febrero y mayo de 2010 la cuenta no tuvo movimientos. De igual manera se observó que los movimientos registrados en las cuentas 510123 y 510160 según Anexos del Balance son contrarias a lo liquidado y pagado mensualmente, por consiguiente el saldo de las cuentas antes descritas generan incertidumbre en sus registros contables.

No se están reflejando en las Cuentas de Orden los procesos judiciales que cursan es su contra, generando que no estén previstas todas la estimaciones de hechos o circunstancias que pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública. Deben reconocerse por el valor estimado, determinado mediante metodologías de reconocido valor técnico, el cual es susceptible de actualizarse periódicamente. Igualmente se observó que en las instalaciones del IDER, hay activos en estado de obsolescencia y deterioro como equipos de cómputo, muebles y enseres, entre otros. Por consiguiente aquellos activos que estando depreciados en su totalidad y que por su estado de uso o deterioro deberán reclasificarse en las respectivas cuentas de orden.

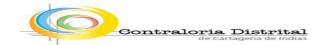


OBSERVACIONES

- 1. La cuenta contable 110502 Caja Menor presenta una subestimación de tres millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos mcte.(\$3.348.686) ocasionados por un mal registro contable, porque los reembolsos de caja menor no fueron registrados contablemente en la cuenta 110502 Caja menor, sino que lo afectaron directamente al gasto. Igualmente se evidenció que dicha cuenta está sobreestimada en (\$640.000) en relación a los dineros presuntamente hurtados y que contablemente no fueron registrados en los estados financieros del IDER vigencia 2010.
- 2. Según extractos, de las cuentas bancarias de SGP, la entidad financiera descontó valores por concepto de IVA y cobró comisión dispersión de pago, estando exentos de estos pagos, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 715/01. El IDER, deberá verificar si al momento de realizar la apertura de las cuentas ante las entidades bancarias se presentó formato de exoneración del gravamen a los movimientos financieros. Lo anterior para efectos de garantizar que los recursos del SGP de conformidad con el artículo 91 de la Ley 715/01: "por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera."
- 3. Se observó que EDURBE S.A. desde la vigencia 2009, adeuda al IDER por concepto de Sobretasa Deportiva la suma de tres mil trescientos cincuenta y un millón trescientos noventa y cuatro mil setecientos pesos mcte.(\$3.351.394.700), evidenciándose un cero 0% de recaudo con respecto a la deuda. Es por ello que se denota la poca efectividad en el cobro y la recuperación de la cartera con esta empresa industrial y comercial del estado.
- 4. El IDER debe establecer los procedimientos necesarios para el uso y alquiler de los escenarios deportivos a particulares, así como ejercer los controles que ameriten este tipo de negociaciones, así como tomar correctivos inmediatos sobre este tipo de actuaciones por parte de sus servidores; haciendo las delegaciones respectivas en el personal de planta de la entidad, más no en los contratistas como está sucediendo en la actualidad.
- 5. En cuanto a la deuda del equipo de futbol profesional Real Cartagena, se observa que su comportamiento con respecto al año anterior se incrementó en siete millones ciento veintidós mil setecientos pesos mcte. (\$7.122.700), porque para la vigencia 2009 finalizó con un saldo de doscientos tres millones novecientos once mil novecientos pesos mcte. (\$203.911.900) y para el 2010 su saldo corresponde a doscientos once millones treinta y cuatro mil seiscientos pesos mcte. (\$211.034.600). No obstante, se evidencia que el IDER sigue otorgando Auxilios económicos por valor de trescientos millones

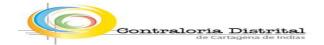


- de pesos mcte. (\$300.000.000) durante el año 2010 los cuales fueron cancelados en Julio y Septiembre de 2010 por ciento cincuenta millones de pesos mcte. (\$150.000.000) en cada pago.
- 6. Implementar mecanismos contundentes y efectivos en la cual se pueda recuperar la cartera, atendiendo que ésta tiene un participación del 58% del total de Activos.
- 7. Realizar la provisión para deudores y su cálculo debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable, tal como lo señala el numeral 2.9.1.1.3.154 Normas Técnicas Relativas a los Activos
- 8. El Inventario entregado por el IDER carece de información: fecha y precio de adquisición o costo histórico y valor actualizado a 31 de diciembre de 2010, incumpliendo con lo estipulado en la Circular Nº 11 de noviembre 11 de 1996, expedida por el Contador General de la Nación en concordancia con el numeral 1.1.4.5.1.1 procedimiento relativos a los principios del Plan General de Contabilidad Pública incumpliendo la obligación de "practicar periódicamente un inventario físico de los bienes de la entidad", en concordancia con los objetivos 1.2.5.5 en cuanto a que la información debe ser verificable al igual que el numeral 1.2.5.6 que se refiere a que la información debe ser comprensible consagrados en el Plan General de Contabilidad Pública. En conclusión el IDER debe actualizar su inventario y mostrar en el Balance los bienes reales de la entidad.
- 9. En el Balance General a diciembre 31 de 2010, la entidad no realizó la provisión para protección de propiedad planta y equipo establecida en el P.G.C.P, que debe definirse por el código 1695 "Provisiones para Protección de Propiedades, Planta y Equipo", en caso de considerarse procedente, con el fin de cubrir el menor valor resultante de comparar el exceso del valor en libros de los bienes con relación a su valor de realización o costo de reposición, inobservando lo establecido en el numeral 9.1.1.5. del Plan PGCP adoptado mediante la Resolución 354 de 2007
- 10. La Entidad no cuenta con un registro permanente de kárdex que refleje la depreciación calculada a cada bien. El desconocimiento de la fecha de adquisición y otros elementos técnicos para aplicar la depreciación de activos bien podrían generar que se caiga en el error de seguir depreciando activos que ya están totalmente depreciados.
- 11. Considerar la cuenta BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO, capítulo III, numeral 1.2.7. Normas técnicas de contabilidad pública, 1.2.7.1.1. Bienes de

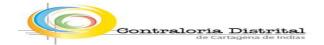


beneficio y uso público e histórico y cultural. "(...) Los bienes de beneficio y uso público en servicio que sean administrados por ente público serán objeto de amortización afectando directamente el patrimonio, durante el lapso estimado en que estarán en capacidad de prestar servicios o generar beneficios a la comunidad, de acuerdo con estudios de reconocido valor técnico, los cuales deberán contemplar la estimación de valores residuales, según sea el caso. (...)".

- 12. Las prestaciones sociales de los empleados se causaron mensualmente, sin embargo se evidenció que en los meses de febrero y mayo de 2010 la cuenta no tuvo movimientos. De igual manera, se observó que los movimientos registrados en las cuentas 510123 y 510160 según Anexos del Balance son contrarias a lo liquidado y pagado mensualmente, por consiguiente el saldo de las cuentas antes descritas generan incertidumbre en sus registros contables.
- 13. Contemplar en sus estados financieros las cuentas de Orden Acreedoras y Deudoras, con el fin de atender todos aquellos procesos judiciales que cursan es su contra que pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública entre otras operaciones que requieren la imputación de dichas cuentas.
- 14. Integrar las cuentas de planeación y tesorería para efectos de garantizar que en el Libro Mayor y Balances del Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, se registren las cuentas cero (0)



6. ANEXOS



6.1 Estados Contables



6.2 MATRIZ DE HALLAZGOS

ENTIDAD: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION – IDER

VIGENCIA: 2010

MODALIDAD: REGULAR

III D	DALIDAD: REGULAR			ALCA	NCE	
No.	Descripción del Hallazgo	Administrativo	Fiscal	Cuantía en millones(\$)	Disciplinario	Penal
01	El escenario de Softbol de Bocagrande está bajo la administración de la Junta administradora de escenarios deportivos del Barrio Castillo Grande y la administración de la Cancha sintética de Fútbol de Salón, ubicada en el Campito de Bocagrande es administrada por la Corporación Cartagena Activa. Teniendo en cuenta todo lo anterior la resolución No 453 de Diciembre 10 de 2008, otorgo reconocimiento a junta administradora especial de escenarios deportivos del Barrio Castillo Grande para un periodo de 2 años del 10 de Diciembre del 2008 al 10 de Diciembre de 2010. A la fecha esta junta administradora de escenarios deportivos del barrio Castillo Grande su vigencia se venció, teniendo en cuenta que el IDER expidió la Resolución No 883 de Septiembre de 2010, "Por medio de la cual se establecen los procedimientos y reglamentos de las Comisiones Coordinadoras de Escenarios Deportivos Comunitarios del Distrito de Cartagena, es necesario la conformación de las Comisiones Coordinadoras Comunitarias en cada barrio y/o corregimiento. Hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta para plan de mejoramiento.	X				



02	El Ider suscribió convenio de Asociación, Apoyo y Cooperación con la Corporación Cartagena Activa el 18 de Noviembre de 2008, con vigencia de 42 meses a partir de su perfeccionamiento, el objeto del presente convenio es la administración del Campito de Bocagrande. De igual manera la construcción, mejoramiento y adecuación de la Cancha de la Ermita ubicada en el barrio Pie de la Popa. Según resolución NO 452 de Diciembre 10 de 2008 se le otorgo reconocimiento a la Junta Administradora del Barrio Pie de la Popa para un periodo de (2) comprendidos del 10 de Diciembre de 2008 y el 10 de Diciembre de 2010, actualmente el periodo de la Junta Administradora Especial se le venció el periodo, esta junta era la encargada del recaudo por concepto de La utilización de la cancha. Teniendo en cuenta que el IDER expidió la Resolución No 883 de Septiembre de 2010, "Por medio de la cual se establecen los procedimientos y reglamentos de las Comisiones Coordinadoras de Escenarios Deportivos Comunitarios del Distrito de Cartagena, es necesario la conformación de las Comisiones Coordinadoras Comunitarias en cada barrio y/o corregimiento. Hallazgo administrativo que debe ser tenido en cuenta para plan de mejoramiento.	X		
03	En visita realizada a esta unidad deportiva se evidencio lo siguiente: Instalaciones sanitarias sucias y con evidencia de no ser aseadas durante mucho tiempo, fugas de agua en las instalaciones, piso sucios y llenos de excrementos de aves, cuarto de	X		



	hospedajes para los deportistas en un estado deplorable, En términos generales la infraestructura en el área donde se encuentra ubicada la oficina de la Liga de Boxeo se encuentra en malas condiciones de habitabilidad por falta de mantenimiento por parte de IDERBOL, lo que genera malas condiciones en el espacio físico, y por ende se dificultan las actividades deportivas que requieren los deportistas de la Liga de Boxeo. No se le está dando cumplimiento a la clausula Tercera del comodato - El Comodatario "El comodatario se obliga a utilizar y administrar de manera diligente y responsable los bienes dados en comodato, y así mismo se obliga al mantenimiento y cuidado. Hallazgo Administrativo que debe ser tenido en cuenta para plan de mejoramiento.			
04	El Comodato entre IDER y la Liga de Boxeo de Bolívar se termino el 13 de Octubre de 2007. No existe a la fecha documento alguno donde se dé por terminado o prorrogado el Convenio de Comodato entre el Instituto de Deportes y Recreación IDER Y la Liga de Boxeo de Bolívar por haberse vencido el término para la terminación del mismo. Hallazgo Administrativo que debe ser tenido en cuenta para plan de mejoramiento.	X		
05	En visita realizada por parte de la comisión al Complejo Acuático JAIME OHNSON pudo observarse al momento de la visita que la piscina de clavado se encontraba fuera de servicio, preguntado al funcionario de mantenimiento desde cuanto tiempo se encontraba dañada,	Х		



	manifestando desde 6 meses por el daño en la bomba, el agua estaba en un estado estado bastante considerable de descomposición, haciendo esto a este bien inutilizable para la práctica de este deporte, también se pudo observar las demás piscinas con baldosas deterioradas Esta situación amerita que se tomen las medidas necesarias para la conservación de los bienes públicos. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, reorganizado mediante decreto no 535 de 1995, tiene dentro de las múltiples funciones establecidas en el artículo 3º del citado Decreto " La de construir, administrar, mantener y adecuar, escenarios deportivos y recreativos del Distrito. Hallazgo Administrativo que debe ser tenido en cuenta para plan de mejoramiento.			
06	Teniendo en cuenta lo anterior el IDER, al asumir todos los costos del contrato por un valor de \$ 693.607.286, suscrito con la empresa Laguna Morante S.A., presuntamente está violando normas de contratación; ya que los contratos interadministrativos encuentran su soporte legal en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales. Por tratarse de dos entidades públicas, están reguladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007; modificado por el	X		



	artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que define que una de las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. Hallazgo Administrativo					
07	Teniendo en cuenta que la evaluación del sistema de control interno es un proceso que se debe desarrollar de manera permanente, es recomendable que esté bajo responsabilidad de un área de la organización, que pueda generar valor agregado, Lo que significa que la entidad debe crear en la estructura organizacional una Oficina de Control Interno y se contemple en la respectiva planta de personal el cargo de jefe de esta oficina, lo que facilitará el desarrollo de su función evaluadora y asesora. La creación de la oficina de control interno, si es necesario y de acuerdo con las observaciones planteadas, debe ser del nivel Asesor, debe ser coherente con el tamaño de la organización. Hallazgo Administrativo	X				
08	En visita de verificación se constato que la planta eléctrica a la fecha se encuentra inactiva por encontrarse dañada y a su vez se encuentra ubicada a la interperie en los patios del IDER (Gimnasio Chico de Hierro), cubierta por un plástico, una vez se procedió a la inspección de la misma se constato que no obstante al forro y por estar a la interperie se filtra el agua lo que representa un riesgo para su conservación y optimas condiciones traduciéndose en un presunto detrimento	X	X	\$19.500.000	X	



	por valor de diecinueve millones quinientos mil pesos(19.500.000.00). Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000; igualmente, el artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de de 2002, establece como falta gravísima "participar en la etapa precontractual , o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley"; así como los numerales 1º y 2º del artículo 26 de la Ley 80 de . Lo que presume un hallazgo administrativo con alcance fiscal y Disciplinario.					
09	Muy a pesar de haber adquirido el IDER en la vigencia 2010 la planta eléctrica para las diferentes actividades recreativas desarrolladas suscribieron contratos cuyo objeto entre otros es el alquiler de planta eléctrica tales como: contrato No. 788 de fecha 24 de noviembre de 2010 por valor de \$ 1.250.000, Contrato No. 355 de fecha junio 24 de 2010 por valor de \$2.100.000, Contrato No. 793 de 06 de Diciembre de 2010 (Mega ciclovia Blas de lezo por valor de \$800.000, mega ciclovia parque Bruselas \$800.000 para un total de \$1.600.000). Según comunicación interna de fecha 16 de agosto de 2011 el jefe de recreación certifica que la planta eléctrica solo se uso en dos oportunidades el 13 de febrero de 2011 y el 03 de marzo de 2011. Todo lo anterior	X	X	\$4.950.000	X	



	se traduce en un presunto detrimento por valor de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos (\$4.950.000.) Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 Lo que presume un hallazgo administrativo con alcance fiscal y Disciplinario.			
	CONTRATO: NO 794 de 06 de Diciembre de 2010			
	CONTRATISTA: COORPORACION SOL NACIENTE			
	NIT:806.010.208-1			
	OBJETO: Compraventa e instalación de insumos eléctricos para el remplazo de luminarias fuera de servicio en el estadio de Beisbol once de Noviembre administrado por el IDER.			
010	VALOR: \$19.441.600	v		
010	PLAZO: 30 días calendario	Х		
	LIQUIDACIÓN: Si			
	El acta de iniciación se firmo el día 10 de Diciembre de 2010, entre I el representante legal de la Corporación Sol Naciente contratista, y el supervisor representante del IDER con el fin de iniciar las obras correspondientes al contrato señalado anteriormente. Ese mismo día reunieron el representante legal de la Corporación Sol Naciente, el supervisor, y la Directora del IDER con el			



fin suspender el contrato, el supervisor solicita la suspensión teniendo en cuente que en la actualidad el IDER no cuenta con personal idóneo que pueda prestar asesoría al supervisor a desarrollar dicha			
labor.			
El 17 de Mazo de 2011del contrato se firma el acta de reinicio de obas del			
contrato, entre el 17 de Marzo y el 4 de			
Abril de 2011 los trabajos se desarrollan			
sin ninguna interrupción. El 5 de Abril se suspende las obras con el fin de analizar y			
legalizar e incluir ítems para ejecutar			
mayores cantidades de obras, el mismo 5			
de abril se recibió comunicado el contratista donde manifiesta que se hace			
necesario incluir mayores cantidades e			
ítems adicionales a los			
contratados.(aumentando el valor inicialmente contratado en\$ 9.442.400) .El			
26 de Mayo se firma Otrosí N0 1 para			
adicionar en valor el contrato inicial en la			
suma de \$9.442.400, El 30 de Mayo de 2011 se perfecciona la adición del			
contrato, y en la misma fecha se reinician			
las obras. El suscribió el contrato para			
reemplazar los 54 bombillos que se			
encontraban fuera de servicio en las afueras del escenario y se presentaban			
fallas en el alumbrado por eso se hacia			
necesario cambiar las 54 bombillas. sin			
embargo a pesar que se trataba de una			
necesidad inmediata ,este contrato se desarrollo 6 meses después mostrando			
accurrence o meses acopaco mostrando	<u> </u>		



	incumplimiento en los términos establecidos en el mismo contrato, teniendo en cuenta que las causales por las que se suspendieron no justificaban el atraso en la instalación de las 54 bombillas. No se encontró certificación ni soporte en el que conste que contratista se encuentre a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al sistema General de seguridad social y obligaciones parafiscales, requisito que debe ser certificado por el interventor para el pago, incumpliendo lo establecido en el Articulo 23 de la Ley 1150.Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.				
011	Por negligencia o descuido la Dirección del IDER, no ejerce los controles que deben darse cuando se trata de cualquier actividad que genere recursos para la entidad; como sucedió con los dineros consignados a un particular por concepto del alquiler del coliseo de combate y gimnasiael canon de arrendamiento fue de dos millones de pesos mcte. (\$2.000.000), los cuales fueron consignados desde la Ciudad de Cali directamente a una cuenta que pertenece a un particular, mas no al IDER, el cual es Servidor Públicos de la entidad por OPS. Hallazgo Administrativo con presunto alcance Fiscal, Disciplinario y Penal.	X		X	X



	Duranta la vigancia 2010 de suidanciá			
012	Durante la vigencia 2010, se evidenció que El Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, realizó la apertura de la Caja Menor mediante Resolución No. 331 de Febrero 15 de 2010, designando como responsable de la misma a la señora LYDIA MABEL MARTINEZ LARIOS quien se desempeña como Secretaria de la Dirección General del IDER, autorizando el monto máximo mensual de gastos de caja menor por (\$13.818.789). La resolución señalada en el acápite anterior en su artículo segundo si bien estableció los pagos que podrían ordenarse a través de caja Menor, en ella no se designaron los rubros presupuestales por medio del cual debían imputarse dichas operaciones en el gasto. Lo anterior incumpliendo lo ordenado en la Resolución No. 001 de 2010 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN. Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar.	X		
	del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN. Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la			



	A pesar de no estar establecido los rubros					
	presupuestales que debían utilizarse para la respectiva erogación del gasto en la					
	Resolución de Apertura de Caja Menor, se					
	expidió la Disponibilidad Presupuestal No.					
	0066 de Enero 20 de 2010 y con ella se					
	aperturó dicha caja en (\$13.818.789,00) con una imputación presupuestal Código:					
	02-25-02-10 Adquisición de Bienes.					
	'					
	El Instituto Distrital de Deportes y					
	Recreación IDER, durante la vigencia 2010, no adquirió la póliza de manejo					
	correspondiente, en la cual ampare a la					
	señora LYDIA MABEL MARTINEZ					
	LARIOS responsable de la Caja Menor.					
	En las Pólizas entregadas por el IDER, se					
	observa que se adquirió una póliza de					
	seguro MultiRiesgo Empresarial No.					
	0133444-8 de fecha Junio 16 de 2010 emanada de la Aseguradora					
	Suramericana. Las Pólizas Pymes o					
	MultiRiesgo Empresarial es: Un seguro					
	dirigido a la micro, pequeña y mediana					
	empresa, que efectúen alguna operación de producción, transformación o					
	prestación de servicios.					
	Ofrece la posibilidad de asegurar sus					
	bienes bajo una misma póliza de manera integral. Donde el cliente puede elegir las					
	coberturas de acuerdo a sus necesidades					
	y presupuesto. Hallazgo Administrativo					
	con presunto alcance Fiscal					
013	Por incumplimiento a la Resolución No.	X				
	001 del 04 de Enero de 2010 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito					
	asstorio do ridolorida y Ordalto		1	l .	l	ı



	Público: Artículo 7o. FIANZAS Y GARANTÍAS. El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público. Resolución No. 001 de 2010 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN. Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Las incidencias fiscales, disciplinarias en las incurrió el IDER, por no afianzar a la responsable de la Caja Menor, no permitiría la recuperación total o parcial de lo presuntamente hurtado. Hallazgo Administrativo.			
014	A la vez se encontraron soportes de facturas de venta No. 1002 de fecha septiembre 30 de 2010 de TEAM RENTERIA LTDA por valor de \$11.651.040 para un gran total de \$65.092.512, todo lo anterior es contrario al artículo 71 del decreto 111 de 1996. Debido a que estos certificados afectan en forma preliminar el presupuesto, el jefe de presupuesto de la entidad debe llevar un control de los mismos, con el fin de calcular los saldos de apropiación disponibles, La exigencia de la disponibilidad presupuestal, ha sostenido la Corte Constitucional, hace parte del principio de legalidad del gasto público,	X		



	sucediendo en la actualidad.			
015	El IDER debe establecer los procedimientos necesarios para el uso y alquiler de los escenarios deportivos a particulares, así como ejercer los controles que ameriten este tipo de negociaciones, así como tomar correctivos inmediatos sobre este tipo de actuaciones por parte de sus servidores; haciendo las delegaciones respectivas en el personal de planta de la entidad, más no en los contratistas como está	X		
	establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política. La disponibilidad presupuestal constituye un elemento que permite que el principio de legalidad, dentro de un análisis sistemático, consagrado dentro del sistema presupuestal colombiano, pueda cumplirse y hacerse efectivo. Los valores reportados en la ejecución presupuestal son tomados de los libros auxiliares. Por incumplimiento al artículo 71 del decreto 111 de 1996. Debido a que estos certificados afectan en forma preliminar el presupuesto, el jefe de presupuesto de la entidad debe llevar un control de los mismos, con el fin de calcular los saldos de apropiación disponibles, La exigencia de la disponibilidad presupuestal, ha sostenido la Corte Constitucional, hace parte del principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política.			